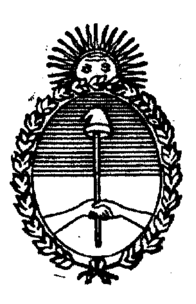
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 25 de enero de 1982

NUMERO
24.844
AÑO XC

SUMARIO



DECRETOS

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración al Consejero de la Embajada de la República de Austria.

DECRETO
Nº 141
Bs. As., 20|1|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Consejero de la Embajada de la República de Austria, D. Hans Brunmayr, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración a la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Comendador, al señor Consejero de la Embajada de la República de Austria, D. Hans Brunmayr.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Concédese la readquisición de la nacionalidad argentina, a una persona de anterior nacionalidad italiana.

DECRETO
Nº 122
Bs. As., 20|1|82

VISTO el pedido de readquisición de la nacionalidad argentina formulado por el señor Domingo Florio, en el expediente número 228.633|79 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, en la especie se han cumplido los requisitos condicionantes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, que surgen de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley Nº 21.795, de Nacionalidad y Ciudadanía.

Que evaluándose la petición en función de los parámetros genéricos y específicos que dicha norma establece, y atento lo propuesto por el señor Ministro del Interior, cabe acceder a lo solicitado


19820125

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese por esta única vez, la readquisición de la nacionalidad argentina, al señor Domingo Florio, de anterior nacionalidad italiana, hijo de José Florio y Carmen Iermito, nacido en Bagnara Calabria, República de Italia, el 5 de enero de 1938, de estado civil casado, Cédula de Identidad Nº 4.537.075 de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — El juramento de lealtad a la República, a la Constitución y a sus Leyes, deberá ser prestado por el interesado en la forma establecida por el artículo 23 de la Ley Nº 21.795.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior —Subsecretaría de Asuntos Institucionales— deberá notificarse al peticionante, haciéndole saber las obligaciones a su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Concédese la readquisición de la nacionalidad argentina, a una persona de anterior nacionalidad israelí.

DECRETO
Nº 123
Bs. As., 20|1|82

VISTO el pedido de readquisición de la nacionalidad argentina formulado por la señora Ester Solotuskin de Guerschengorn, en el expediente número 228.835|79 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos condicionantes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, que surgen de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Que evaluándose la petición en función de los parámetros genéricos y específicos que dicha norma establece, y lo propuesto por el señor Ministro del Interior, es posible acceder a la petición deducida.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese por esta única vez, la readquisición de la nacionalidad argentina, a la señora Ester Solotuskin de Guerschengorn, de anterior nacionalidad israelí, nacida el 23 de noviembre de 1904 en Siberia, Rusia, hija de Salomón Solotuskin y Sara Iojelson, de estado civil viuda, Cédula de Identidad número 2.268.268 de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — El juramento de lealtad a la República, a su Constitución y a sus Leyes, deberá ser prestado por la interesada en la forma establecida por el artículo 23 de la Ley Nº 21.795.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior —Subsecretaría de Asuntos Institucionales— deberá notificarse a la peticionante, haciéndole saber las obligaciones a su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Concédese la readquisición de la nacionalidad argentina, a una persona, de anterior nacionalidad italiana.

DECRETO
Nº 125
Bs. As., 20|1|82

VISTO el pedido de readquisición de la nacionalidad argentina formulado por la señora Elena Rita Victoria Imperial Cleofe Badaloni en el expediente número 223.084|79 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos condicionantes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, que surgen de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley número 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Que en el caso "sub-examen" se ha acreditado fehacientemente que la causante posee buena conducta, medios honestos de vida y más de dos años de residencia legal en la República, todo lo cual hace aconsejable y conveniente acceder a la petición deducida, teniendo en cuenta, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del Interior.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese por esta única vez, la readquisición de la nacionalidad argentina, a la señora Elena Rita Victoria Imperial Cleofe Badaloni, de anterior nacionalidad italiana, hija de José Badaloni y Elena Migliorino, nacida el 9 de marzo de 1940, de estado civil casada, Cédula de Identidad número 4.581.044 de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — El juramento de lealtad a la República, a su Constitución y a sus Leyes, deberá ser prestado por la interesada en la forma establecida por el artículo 23 de la Ley número 21.795.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior —Subsecretaría de Asuntos Institucionales—, deberá notificarse a la peticionante haciéndole saber las obligaciones a su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano chileno.

DECRETO
Nº 121
Bs. As., 20|1|82

VISTO el expediente número 86.699|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las citadas actuaciones, el ciudadano chileno José Daniel Lamas Esquivel, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena única de siete (7) años de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas por ser autor del delito de "robo con armas" y la de dos (2) años de prisión en suspenso, por ser autor del delito de "robo con intimidación en las personas".

Que la naturaleza dolosa de los ilícitos, así como la fecha de comisión de los mismos (13 de enero de 1980 y 23 de diciembre de 1979, respectivamente), hacen que la reiterada inconducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a decretar su expulsión en razón de que demostró con su proceder delictivo, una clara voluntad de no adaptarse a los principios que rigen las costumbres del país que le concediera generosa hospitalidad y cuyas leyes infringiera en repetidas ocasiones.

Que a fojas 28 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano chileno José Daniel Lamas Esquivel, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Lo ordenado por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer las medidas previstas por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 22.439, y con los medios establecidos por los artículos 58 a 61 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano italiano.

DECRETO
Nº 124
Bs. As., 20|1|82

VISTO el expediente número 112.192|78 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano italiano Bruno Vosilla, considerado habitante regular del país e inscripto en el Registro Especial de Extranjeros, ha sido condenado en sede judicial por los delitos de "estafa reiterada y libramiento continuado de cheque en formulario ajeno reiterado en concurso real" a la pena única de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, como comprensiva de los cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas, con más la de reclusión por tiempo indeterminado (artículo 52, inciso 2º Código Penal) y la de seis (6) años de prisión, accesorias legales y costas, con más la de reclusión por tiempo indeterminado de cumplimiento efectivo, sanciones éstas dispuestas en sendas causas penales.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, así como la naturaleza dolosa de los delitos cometidos y la fecha de comisión de los mismos, hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la ley número 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a disponer su expulsión, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 42 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano italiano Bruno Vosilla, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Lo ordenado por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer las medidas previstas por los artículos 40 y 42 de la Ley número 22.439, y con los medios establecidos por los artículos 58 a 61 inclusive, del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

TITULOS

Dispónese una nueva emisión de títulos de la deuda pública denominados "Bonos Externos 1982".

DECRETO
Nº 140
Bs. As., 20|1|82

VISTO que resulta oportuno disponer una nueva emisión de títulos de la deuda pública denominados "Bonos Externos", con el objeto de atender erogaciones que por disposición legal deben cubrirse con el producido de empréstitos; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico del Poder Ejecutivo Nacional, ha aconsejado la referida operación con miras a mantener una oferta diversificada de activos financieros por parte del Gobierno Nacional.

Que la emisión de los mencionados valores encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 19.686, (texto modificado por la Ley Nº 22.330, y en el artículo 21 de la Ley Nº 22.451.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado, procederá a emitir títulos al portador y negociables en bolsa denominados "Bonos Externos — 1982", de interés variable, a diez (10) años de plazo y hasta la suma de mil millones de dólares estadounidenses valor nominal (u$s 1.000.000.000 v.n).

Art. 2º — Dichos Bonos podrán emitirse en una (1) o varias series, quedando facultado el Banco Central de la República Argentina para disponer cada emisión en la oportunidad y por el importe que considere conveniente, según las condiciones del mercado, previo conocimiento de la Secretaría de Hacienda e inscripción por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — Cada serie se emitirá en las siguientes condiciones:

a) Renta: Se abonará semestralmente por períodos vencidos. El primer vencimiento tendrá lugar a los seis (6) meses contados desde la fecha de emisión;

El tipo de interés que devengarán los Bonos será igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres. Dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada período de renta.

b) Amortización: Se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales y sucesivas del 12,5 % cada una, con vencimiento la primera a los tres (3) años contados desde la fecha de emisión;

c) Servicios Financieros: Serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores;

A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de emisión —dólares estadounidenses— los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina treinta (30) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores. Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.

d) Colocación: en las formas, condiciones y con la frecuencia que determine el Banco Central de la República Argentina.

e) Rescate Anticipado: El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado más los intereses devengados.

f) Exenciones impositivas: los "Bonos Externos-1982", así como su renta, gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

g) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para abonar comisión a las entidades intermediarias por las colocaciones que efectúen por cuenta de terceros. Dicha comisión se fijará de acuerdo con las modalidades y estado de la plaza.

Asimismo, el nombrado Banco percibirá una comisión de un décimo por mil (0,1 0|00) sobre el monto colocado de dichos Bonos, en retribución de sus tareas de estudio y organización.

Art. 4º — Por conducto de la Casa de Moneda de la Nación o mediante la contratación con empresas privadas, lo que resultare más apropiado a las necesidades de emisión, se procederá a imprimir los Bonos de cada serie que se emita, según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina, como también se confeccionarán los respectivos registros numéricos.

Asimismo, se imprimirán láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el nombrado Banco, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, y previa numeración para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 5º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de


19820125

comercio la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 6º — Por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de los "Bonos Externos-1982", el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

Art. 7º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Roberto T. Alemann



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la introducción o extracción del país de órganos y materiales anatómicos humanos destinados a su implantación en seres humanos.

RESOLUCION RGIMTA
Nº 184
Bs. As., 19|1|82

VISTO la Ley 21.541; y

CONSIDERANDO:

Que por ese Instituto y el Decreto Reglamentario Nº 3011|77, se establecen normas sobre la ablación e implantación de órganos y materiales anatómicos humanos dentro del ámbito nacional;

Que es dable que en el ejercicio de esa técnica médico-quirúrgica se recurra a la introducción o extracción del país de esas partes de seres humanos o de cadáveres humanos;

Que a esos efectos, en cada caso, deben efectuarse trámites aduaneros, según lo determinado por la Ley 22.415;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º. — La introducción y extracción del país de órganos y materiales anatómicos humanos destinados a su implantación en seres humanos estará liberada de cualquier obligación pecuniaria aduanera y serán autorizadas por las dependencias aduaneras mediante Solicitud Particular en el mismo momento de su presentación, siempre que esas destinaciones las realicen instituciones públicas o privadas dedicadas a la medicina y a la investigación científica.

Art. 2º. — Las instituciones citadas en el Artículo 1º, deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 inciso b) de la Ley Nº 21.541 y Artículo 17, inciso V, apartado 4 del Decreto Nº 3011|77, mediante la respectiva certificación extendida por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implantes, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse normas relativas al régimen de despacho de importación simplificado -D.I.S.—.

RESOLUCION RGIMTA
Nº 180
Bs. As., 18|1|82

VISTO el régimen de Despacho de Importación Simplificado (D.I.S.), y

CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos durante la vigencia del régimen reflejan efectos positivos que superan las estimaciones formuladas en ocasión de su implantación.

Que tal circunstancia aconseja ampliar sus alcances y extender el ámbito de su aplicación,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I de la presente y las normas relativas al régimen de despacho de importación simplificado —D.I.S.— contenidas en los Anexos II, III y IV que también forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — Confirmar la vigencia del formulario OM-1652 A y modelo de sello, indicados en los Anexos V y VI, respectivamente que también forman parte de esta Resolución.

Art. 3º. — Aprobar la boleta de depósito OM-686|1 y OM-686|2 con fondo amarillo e impresa en negro, para el pago de los tributos aduaneros de mercaderías documentadas por el sistema D.I.S. cuyos modelos obran en el Anexo VII, de esta Resolución.

Art. 4º — La presente Resolución entrará a regir a partir del 1º de febrero de 1982.

Art. 5º. — Derogar la Resolución número 5008|80 (BANA 241|80).

Art. 6º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos V, VI y VII.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II Normas a observar por los usuarios.
ANEXO III Normas, requisitos y trámites operativos en el régimen del D.I.S
ANEXO IV Forma de pago.
ANEXO V Formulario para empresas particulares y para organismos, empresas y sociedades del Estado.
ANEXO VI Sello identificatorio D.I.S.
ANEXO VII Boleta de depósito —Depto. Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y Aduanas del Interior.

ANEXO II

NORMAS PARA LOS USUARIOS

1. Usuarios

1.1 Organismos, Empresas y Sociedades del Estado

Accederán al régimen D.I.S. siempre que estén inscriptos en el Registro de importadores-exportadores de esta Administración y habilitados para operar.

1.2 Firmas importadoras de existencia ideal

Cumplir las condiciones exigidas en 1.1 y tener una antigüedad mínima de dos (2) años en dicho Registro. No haber sido sancionados por delitos y no hallarse involucradas en causas judiciales pendientes, tanto el ente jurídico como sus integrantes en forma individual o colectiva.

1.3 Firmas importadoras de existencia real

Accederán al régimen D.I.S. aquellas firmas que efectúen operaciones por un valor mínimo de u$s 30.000 por operación y siempre que realicen cinco (5) operaciones como mínimo en el año y cumplir con las exigencias previstas en los apartados 1.1 y 1.2.

2. Mercaderías

Podrán ser destinadas todas las mercaderías, salvo las usadas, las sujetas a cupos o las alcanzadas por cualquier otra restricción económica o no económica.

3. Formulario a utilizar

3.1 Para documentar las mercaderías se utilizará el formulario en uso para el Despacho común y la Boleta de Depósito que figura en el Anexo VII de esta resolución. Y de corresponder, el que se encuentre en uso para las garantías.

4. Sello y notificación especial

4.1. Deberá estamparse en la matriz del Despacho, un sello con la leyenda Despacho Simplificado, según el modelo que figura en el Anexo VI de la presente.

4.2 El usuario establecerá al pie de la declaración un compromiso en los siguientes términos: "Quedo notificado que dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el registro a consumo concurriré a notificarme de las detenciones formuladas en el presente".

5. Trámite para el retiro de la mercadería

El usuario presentará en la dependencia de la respectiva jurisdicción aduanera fotocopia de la boleta de depósito y, en caso de haber utilizado el régimen de garantía fotocopia de los formularios correspondientes, donde conste la conformidad de ese trámite.

ANEXO III

NORMAS, REQUISITOS Y TRAMITES OPERATIVOS EN EL REGIMEN D.I.S.

1. Generalidades

1.1 Dentro del contexto normativo de la destinación definitiva de importación para consumo, el D.I.S. consiste en un sistema ágil de sumarísima tramitación, tendiente a facilitar al usuario la pronta disponibilidad de su mercadería, con la obligación previa, de cumplir un mínimo de requisitos esenciales: declaración, pago de los tributos y verificación de las mercaderías.

1.2 El sistema D.I.S. se tramitará mediante el uso del formulario normalizado para el registro de la solicitud de destinación definitiva de importación para consumo y bajo las condiciones que se establecen en esta Resolución.

1.3 Solo se accederá al D.I.S. cuando se comprometa una declaración completa y perfecta y se abonen los tributos aduaneros que gravaren la importación, dentro de los plazos y en algunas de las formas previstas en el Anexo IV, de la presente.

1.4 El cruce, valoración, clasificación y liquidación del D.I.S. se practicará después de la entrega a plaza de la mercadería. En consecuencia, los usuarios del sistema asumirán la total responsabilidad, por cualquier declaración inexacta en que pudieren incurrir. Tales inexactitudes, impliquen o no perjuicio fiscal, darán origen a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Aduanero y a la separación de este régimen.

1.5 Las mercaderías documentadas por el D.I.S., serán de verificación obligatoria.

2. Ambito de aplicación

Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y demás Aduanas del país.

3. Inscripciones

3.1 Las solicitudes para inscribirse en este régimen (OM-1652 A) serán presentadas por los interesados ante la División Registro del Departamento Técnica Aduanera en forma directa o por intermedio de las respectivas jurisdicciones aduaneras. Allí se certificará cada inscripción como también que la firma solicitante se encuentra habilitada para operar como importadora-exportadora. Y posteriormente remitirá los formularios a la jurisdicción correspondiente.

3.2 Los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y las Aduanas del interior, evaluarán las solicitudes y autorizarán o no la inscripción notificando al interesado. Llevarán el registro local de las firmas autorizadas para operar.

4. Eliminación del registro

Serán eliminadas del sistema las firmas usuarias que transgredieren las condiciones impuestas para operar.

La correspondiente medida será dictada por la jurisdicción operacional o aduana respectiva y comunicada de inmediato a la División Registro, por cuyo conducto el Departamento Técnica Aduanera procederá a publicar la medida en la Circular Interna de esta Administración Nacional, lo cual significará la eliminación automática de la firma sancionada del sistema D.I.S. en todas las Aduanas.

5. Recepción de los Despachos D.I.S.

5.1 Las dependencias aduaneras recibirán la documentación, controlarán si la firma está inscripta y habilitada para operar en el régimen D.I.S. y que conste en el formulario de Despacho, la leyenda indicada en 5.2, Anexo II de la presente, procediendo a su registro.

5.2 El copiado y desglose se realizará en la forma vigente, con excepción de la matriz, la que se integrará al sobre a los efectos del procesamiento del despacho, desglosándosela posteriormente para su tramitación.

6. Entrega del parcial y verificación

6.1 Constatado el pago del despacho y siempre que responda al importe liquidado, se desglosará el parcial 2 y será entregado al documentante bajo recibo. El despacho se remitirá a Tabulación.

6.2 La verificación —que tendrá carácter obligatorio— y el despacho de la mer-

cadería se establecerá en el parcial 2, el que deberá llevar abrochado un ejemplar de la boleta de pago, firmada por el despachante que documentó la operación, previa constatación de que el monto establecido en esta sea coincidente con la liquidación del despacho. Cumplida la entrega, darán al parcial 2 el trámite de práctica.

6.3 Cuando la declaración comprometida no resultare correcta, el verificador con las observaciones del caso, reintegrará el parcial 2 a la dependencia pertinente; circunstancia que hará decaer el trámite implificado para continuar con el procesamiento común y si correspondiere, informar a la Jefatura respectiva para la sustanciación del sumario y eliminación del usuario del régimen.

7. Controles posteriores al D.I.S.

7.1 El cruce con el manifiesto con intervención de las oficinas de Registros, Sección Equipos Técnicos, Liquidaciones y otras intervenciones se concretará en la forma de práctica.

7.2 **Tabulación**

El elemento 2 de la boleta de depósito que envía el Banco de la Nación, será registrado en la máquina validadora, tabulando los datos correspondientes en el parcial 1. Donde no se contare con validadora se seguirá con el procedimiento usual.

Si el pago no resultó conforme con la liquidación e intervenciones anteriores deberán formularse los cargos correspondientes y el D.I.S. se reservará hasta su total cancelación.

ANEXO IV

FORMAS DE PAGO

1. Departamento Operativa Capital

1.1 Efectivo.
1.2 Cheques de cuentas corrientes particulares de la sucursal Aduana del Banco de la Nación Argentina.
1.3 Cheques de cuentas particulares de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina.
1.4 Cheques de libranza propia de cualquier Banco de plaza ubicado dentro del canje de 24 horas, Centro.
1.5 Cheque certificado del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a filiales de Capital Federal y suburbanas.

2. Area Operacional Ezeiza

2.1 Efectivo.
2.2 Cheques de cuentas particulares de la sucursal Ezeiza del Banco de la Nación Argentina.
2.3 Cheque certificado del Banco de la Nación Argentina correspondiente a filiales de Capital Federal y suburbanas.

3. Aduanas del Interior

3.1 Efectivo.
3.2 Cheques de cuentas corrientes particulares del Banco de la Nación Argentina de la sucursal que opera con la Aduana respectiva.
3.3 Cheques de cuentas corrientes particulares de cualquier Banco de la plaza correspondiente a la jurisdicción aduanera en donde se opere, ubicado dentro del canje de 72 horas. En estos casos la mercadería no podrá ser retirada hasta que se acredite la correspondiente cancelación.

4. Boletas de depósito a utilizar

4.1 En todas las jurisdicciones que intervenga el Banco de la Nación Argentina se utilizarán los formularios OM-686|1 y OM-686|2.
4.2 En aquellas jurisdicciones en que se operen en los términos del apartado 3.3, se utilizará la boleta de depósito del respectivo Banco interviniente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Adecuación de las normas vigentes referidas a la declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías.

RESOLUCION RGIMTA
Nº 187

Bs. As., 19|1|82

VISTO las normas vigentes referidas a la declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la puesta en vigencia del Código Aduanero, es necesario adecuar las citadas normas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas para la Declaración Comprometida sobre la calidad de las mercaderías, que se establecen en el Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nro. 3.562|80 (BANA 177|80).

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Estado de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

DECLARACION COMPROMETIDA SOBRE LA CALIDAD DE LAS MERCADERIAS

1. Definiciones

1.1. Del Consejo de Cooperación Aduanera.
Según su glosario de términos técnicos, "la declaración (en francés, déclaration; en inglés declaration) es la manifestación, escrita o verval, de los datos exigidos por la Aduana". "Las declaraciones de Aduanas pueden clasificarse en dos grupos principales; uno que comprende las declaraciones relativas al medio de transporte y al cargamento en su conjunto ("declaración a la llegada del buque", "declaración general de la aeronave"), y el otro, las declaraciones relativas a mercancías que forman parte de un envío determinado ("declaración de mercancías")".
"La declaración de mercancías" es la manifestación en la forma prescripta por la Aduana, por la que los interesados indican el régimen aduanero que se ha de aplicar a las mercancías y proporcionan los datos que la Aduana exige para la aplicación de este régimen".

1.2. De la Asociación Latinoamericana de Integración
Según su glosario de términos aduaneros latinoamericanos, "declaración es el acto por el cual se proporcionan, por escrito u oralmente, las informaciones necesarias para la Aduana" y "declaración de mercaderías es la que se hace en la forma prescripta por la Aduana, por la cual las personas autorizadas por ella indican el régimen aduanero que debe darse a las mercaderías y proporcionan las informaciones necesarias para su aplicación".

1.3. Para la Administración Nacional de Aduanas
Declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías es la que obligatoriamente y en la forma determinada por la Administración Nacional de Aduanas, debe efectuar el documentante y mediante la cual se compromete a que sus manifestaciones en ese sentido, además de ajustarse a la verdad permitan conocer en forma completa, clara, precisa y concisa la naturaleza, especie y calidad de los productos, con la finalidad de lograr su correcta clasificación arancelaria y valoración por parte del servicio aduanero.

2. Consideraciones preliminares

2.1. La declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías no es sólo el punto inicial del "despacho", es decir, "del cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para nacionalizar las mercaderías importadas, someterlas a otro régimen aduanero, o también para exportarlas", sino que constituye su propio fundamento.

2.2. Dicha manifestación es el principio sobre el que descansa la tributación arancelaria, pues permite establecer la base cierta de imposición, los derechos y demás gravámenes a favor del fisco, o los beneficios a favor del interesado.

2.3. De ahí que "la declaración contenida en la solicitud de destinación de importación o de exportación es inalterable una vez registrada y el servicio aduanero no admitirá del interesado rectificación, modificación o ampliación alguna, salvo las excepciones previstas en el código aduanero", según lo determinado en los artículos 224 y 321 de la Ley Nº 22.415.

2.4. Esas excepciones están previstas, para la importación, en el artículo 225, cuando establece que "El servicio aduanero autorizará la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera cuando la inexactitud fuere comprobable de su simple lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada con anterioridad a que la diferencia hubiere sido advertida por cualquier medio por el servicio aduanero, a que hubiere un principio de inspección aduanera o a que se hubieren iniciado los actos preparatorios del despacho ordenado por el agente verificador".

2.5. El artículo 322 es de aplicación a la declaración de exportación cuando "su inexactitud hubiera podido configurar una infracción aduanera..." no obstante que "asimismo el servicio aduanero podrá autorizar la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera siempre que la misma no configure delito o infracción".

2.6. El orden natural y lógico de la tramitación básica del despacho se resume en la expresión siguiente: "el documentante declara, la manifestación se afora y la verificación constata".

2.7. A una buena declaración sucede una sencilla clasificación y una ágil valoración, con la consiguiente celeridad que ello involucra. Una manifestación insuficiente, innecesariamente frondosa, confusa o contradictoria, da origen a interpretaciones subjetivas, que a su vez, generan detenciones, intercambios de opinión, consultas, ampliaciones y demoras.

2.8. Distintas medidas se han ensayado o se han propuesto, para obviar esas consecuencias, como el "estudio previo de la manifestación" de los despachos antes de su oficialización, o el "perfeccionamiento de la documentación" después de entregada la mercadería. En realidad se trata de ganar tiempo sin conocer las causas del fenómeno, por lo que estas medidas de urgencia suelen causar mayores desórdenes que el que deberían evitar y, en determinados casos, pueden, eventualmente, afectar la propia recaudación fiscal.

2.9. La solución de fondo a los males emergentes del tratamiento del despacho, reside simplemente en su prevención y, la misma, se constituye a través de una buena declaración comprometida.

3. Encuadre legal

3.1 El Código Aduanero establece en su artículo 11 que "1-. En las normas que se dictaren para regular el tráfico internacional de mercadería, ésta se individualizará y clasificará de acuerdo a la Nomenclatura para la Clasificación de la Mercadería en los Aranceles Aduaneros, establecida por la Convención del Consejo de Cooperación Aduanera, celebrada en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, sus Notas Explicativas y Notas Explicativas Complementarias".

3.2. En el artículo 234 se establece que "1-La solicitud de destinación de importación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante declaración escrita" y que "2-La declaración a que se refiere el apartado 1 debe indicar, además de la destinación solicitada, la mención de la posición de la mercadería en la nomenclatura arancelaria aplicable así como la naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio, origen, procedencia y toda otra circunstancia o elemento necesario para permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería de que se tratare por parte del servicio aduanero".

3.3. Iguales obligaciones establece el artículo 253 referido a la solicitud de destinación de importación temporaria, el 287 que trata la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento, el 298 acerca de la destinación suspensiva de tránsito de importación, el 332 sobre la destinación definitiva de exportación para consumo, el 352 atinente a la destinación suspensiva de exportación temporaria y el 375 aplicable a la destinación suspensiva de tránsito de exportación.

3.4. De lo expresado en el punto 3.1 surge la obligación de utilizar los mismos términos de la Nomenclatura para establecer la relación tributaria entre declarante y Organismo Oficial, evitando recurrir a sinónimos, modismos, indefiniciones, intenciones o interpretaciones.

3.5. La declaración con estricta sujeción a la letra de cada posición tiene por fin especificar las características determinantes de la clasificación cumpliendo los postulados de "simplificación" y "unificación", que son los objetivos básicos del Consejo de Cooperación Aduanera. Adquiere valor legal, aduanero y tarifario, ya que en la aplicación de tal declaración no se pueden hacer distingos ni proceder clasificatoriamente por analogías.

3.6. De lo expresado en los puntos 3.2 y 3.3 se colige que, la posición de la mercadería en la Nomenclatura, es decir, los dígitos o números, tienen el carácter de menciones y por lo tanto, a diferencia de los textos o denominaciones, no constituyen parte de la declaración comprometida.

3.7. Lo mismo sucede con la consignación de derechos arancelarios y beneficios pues al igual que los dígitos son una consecuencia del acto clasificatorio y no su causa.

3.8. Es que según prescribe el artículo 957 de la Ley Nº 22.415 "la clasificación arancelaria inexacta comprendida en cualquier declaración relativa a operaciones o a destinaciones de importación o de exportación no será punible si se hubieran indicado todos los elementos necesarios para permitir al servicio aduanero la correcta clasificación arancelaria de la mercadería de que se tratare".

3.9. Los artículos 235, 254, 288, 299, 333, 353 y 376 del Código Aduanero ordenan a la Administración Nacional de Aduanas que determine las formalidades y demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en los artículos 234, 253, 287, 298, 332, 352 y 375, incluidos los relativos a la descripción de la mercadería.

4. Requisitos

4.1. Para la importación, sea para consumo o como destinación suspensiva, y para la exportación, ya sea definitiva o temporal, de cualquier clase de mercaderías, deberá comprometerse una declaración completa y clara en cuanto a la naturaleza, especie y calidad de las mismas, a fin de permitir tanto su correcta clasificación arancelaria, como su valoración aduanera por parte de los funcionarios correspondientes.

4.2. Para ello, la declaración debe efectuarse, fundamentalmente, con estricta sujeción a letra o texto del ítem (de N.A.D.I. o N.A.D.E.) específico que corresponda a la mercadería
Ejemplos:
a) N.A.D.I.: "Tablilla de cedro incienso, de espesor entre 4,5 mm y 5 mm de ancho no inferior a 40 mm y de largo hasta 180 mm."
b) N.A.D.E.: "Chinchillas de pedigree".
Comentarios:
Las declaraciones precedentes a) y b) establecen la calidad de los productos a importar y exportar, respectivamente, con los propios términos de la N.A.D.I. y N.A.D.E. en los ítem 44.14.00.01.01. y 01.06.02.02, por lo que las mercaderías se clasifican en ellos.

4.3. Si por tratarse de una negociación zonal, corresponde aplicar la N.A.B.A.L.A.D.I., dicha declaración no sólo debe efectuarse, fundamentalmente, con estricta sujeción a letra o texto del ítem específico, sino también a la letra o texto de las observaciones de la Lista Nacional Argentina, de la Lista de ventajas no extensivas, de los acuerdos de complementación o de los Convenios Bilaterales que correspondiera aplicar.
Ejemplos:
a) L.N.A. para A.L.A.D.I.: "Piretro (pelitre). Flores".
b) L.V.N.E. (Ecuador): "Estampas, grabados y fotografías. Con motivos ecuatorianos".
Comentarios:
a) "Piretro (pelitre)" es el texto del ítem 12.07.0.08 de la L.N.A., y "Flores" el dicho de su columna de observaciones, que señala más específicamente el producto negociado. La clasificación es, pues, 12.07.0.08.
b) En la L.V.N.E. otorgadas al Ecuador figuran negociadas las "Estampas, grabados y fotografías (ítem)", con motivos ecuatorianos (observaciones).
La clasificación es 49.11.0.02.

4.4. El item que comprende el producto que se quiere despachar puede no ser específico, del tipo de los llamados generalmente "residuales", "bolsas" o "genéricos" y cuyo texto reza "los demás", "otros", "otras" o "no especificados", o bien su inespecificidad puede surgir de la falta de identificación por existir en el arancel varios item iguales. En estos casos, declarar con ajuste a su letra no permite clasificar, por lo que hay que añadir a la misma el texto de la subpartida. Si esta no existiera o fuera también genérica, debe añadirse el texto de la subpartida C.U.C.I., y en su defecto el de la partida.

Ejemplos:

a) N.A.D.I.: "Los demás. Papel "Kraft" recubierto de polvo de aluminio o de cinc, apto para la fabricación de capacitores".
b) N.A.D.I.: "Los demás. Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o acero".
c) N.A.D.E.: "Los demás. Materias primas vegetales tintóreas o curtientes".

Comentarios:

a) El producto es de p.a. 48.07.04.02.99. Se lo declara con ajuste a texto de item no específico, más el de la subpartida correspondiente.
b) El item es inespecífico, no hay subpartida, ni subpartida C.U.C.I. por lo que fue imperativo añadir a la letra del item, el de la partida. La posición arancelaria es 73.27.00.00.99 y por ella se despachan todas las telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o acero no mencionados en los otros item específicos de la misma partida 73.27.00.00.01 al 73.27.00.00.04). El item "residual", "bolsa" o "genérico", ("los demás", "otros", "otras", "no especificados", etc.) como corresponde a una subdivisión, abarca a todos los productos que perteneciendo a las divisiones de subpartida, o en su defecto de partida, no se encuentran taxativamente mencionados en los item específicos que le preceden.
c) p.a. 13.01.00.09, se trata de una materia prima vegetal curtiente, porque si fuera tintórea, se hubiera manifestado el texto del item 13.01.00.01.

4.5. Cuando la declaración efectuada con ajuste a textos de la nomenclatura, agota los datos del producto suficientes para clasificar, es una manifestación "completa" y por economía administrativa no debe acompañarse de repeticiones, descripciones o detalles innecesarios, ni de menciones negativas, es decir, referidas a cualidades que las mercaderías no tienen.

Tampoco deben consignarse los dígitos posicionales y/o el derecho en el lugar reservado a la declaración de las mercaderías porque estos elementos no constituyen parte de la manifestación comprometida y tienen su lugar reservado tanto en el despacho de importación como en el permiso de embarque.

Ejemplos:

a) N.A.D.I.: "Cloruro de sodio, calidad pro-análisis".
b) N.A.D.I.: "Capítulo 25, veinticinco. Partida 01 cero uno. Subpartida C.U.C.I.: 00 cero cero. Subpartida 01 cero uno; Item 00.00 cero cero. Cloruro de sodio, calidad, pro-análisis. Se trata de CL Na puro cristalino, de la mejor calidad, que sirve para uso analítico en laboratorios. Marca XY".

Comentarios:

a) Declaración "completa" efectuada con ajuste a texto específico de item. Consignar los dígitos 25.01.00.01.00. en el sector de posición arancelaria.
b) Declaración innecesariamente frondosa. Todo lo que exceda lo declarado en a), está de más.

4.6. Si la declaración no agota los datos del producto por ajuste parcial y no total a textos de la nomenclatura, es "incompleta".

Ejemplos:

a) N.A.D.I.: "Cloruro de sodio".

Comentarios:

a) Es "incompleta" por que no se ajusta completamente a texto alguno de item de la N.A.D.I. pudiendo ser clasificable por la p.a. 25.01.00.01.00 si es pro-análisis o por la p.a. 25.01.00.99.00 si es calidad puro o impuro.

4.7. Cuando la declaración efectuada con ajuste total a textos de la nomenclatura de todas maneras no agota los datos del producto necesarios para valorarlo correctamente, también es "incompleta". Debe contener, complementariamente, otros datos (estructura, composición, naturaleza, especie, calidad, pureza, propiedades, grado de elaboración, peso, dimensiones, procedencia, usos, acondicionamiento, características técnicas, etc.) con estricta sujeción a los términos utilizados por la Nomenclatura y sus Notas Explicativas, no siendo aceptables otras intrepretaciones que las surgidas de las mismas.

Ejemplos:

a) N.A.D.I.: "Manganatos, permanganatos".
b) N.A.D.E.: "Los demás. Embutidos de carne, de menudencias comestibles o de sangre". "Son morcillas".
c) N.A.D.I.: "Cromadas electrolíticamente". "Son 100 planchuelas, medidas; 3 mm de espesor, 50 mm de ancho y 2.500 mm de largo".

Comentarios:

a) La declaración se ajusta al texto de la p.a. 28.47.00.02.00 y por ella se clasifica perfectamente. Pero no sabemos precisamente y a los efectos de su valoración, si se trata de manganato de sodio o de bario, o permanganato de potasio, de sodio o de calcio, todos los cuales pertenecen a la misma posición arancelaria. Es entonces "Incompleta"

Una declaración completa sería: "Manganatos, permanganatos". "Es permanganato de potasio".

La manifestación comprometida ahora consta de una porción fundamental, efectuada con ajuste a texto de la nomenclatura y una porción complementaria donde se especifica de qué producto se trata.

b) Declaración completa con ajuste a texto de item y complemento concordante p.a. 16.01.00.09.
c) La declaración comienza con ajuste al item 73.12.00.02.04 pero en la complementaria se usa el término "planchuela" no definido en la Nomenclatura ni en las Notas Explicativas. Esta ambigüedad clasificatoria se salva por el uso del término adecuado que es "fleje" en lugar de "planchuela".

4.8. Para la exportación, además, cuando se trate de mercaderías y/o partes, piezas o componentes de la misma, importados, en la medida que ello tenga incidencia para el tratamiento arancelario aplicable, deberá consignarse el número de despacho de importación por el que se introdujera a plaza.

4.9. Sólo para la exportación de libros y repuestos en general, está permitida la declaración comprometida con remisión a referencias obrantes en facturas, sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones expuestas en el presente capítulo. Dichas facturas deben ser originales y se oficializan en todas sus fojas, como continuación del respectivo permiso de embarque, debiendo fotocopiarse tantos ejemplares como copias requiera el diligenciamiento del mismo.

4.10. Cuando se esté en presencia de una declaración "completa" por parte del documentante, tanto en importación como en exportación, ésta deberá ser clasificada y valorada sin más trámite por el Equipo Técnico, estando prohibido a éste exigir catálogos, folletos o muestras de la mercadería.

Asimismo, si la declaración es "completa" pero los dígitos y/o los derechos y/o los beneficios que el interesado ha consignado en cifras en su correspondiente espacio, no son los correspondientes a dicha declaración, el propio funcionario aduanero, bajo firma, procederá a sustituirlos por los correctos en todo el juego de la documentación y antes de la verificación pues dichas consignaciones numéricas no constituyen parte ni son declaración comprometida. Si esa modificación da lugar a distintos derechos, deben notificarse al interesado a los efectos de la reliquidación.

Ejemplos:

a) N.A.D.I.:
Declaración de la mercadería: "Cigarros puros (incluso los despuntados); puritos". "Son cigarros puros sin despuntar".
Posición arancelaria: 24.02.01 00.00.
Derechos: X.

b) N.A.D.I.:
"Declaración de la mercadería: Cigarros puros (incluso los despuntados); puritos". "Son cigarros puros sin despuntar".
Posición arancelaria: 24.02.03. 99.00.
Derecho X.

Comentarios:

a) Declaración completa con la consignación numérica que corresponde.
b) Declaración completa con la consignación numérica que no corresponde.
En este caso, el funcionario del Equipo Técnico debe testar 24.02.03.99.00 y poner 24.02.01.00.00, firmando a continuación. El documento no se detiene y sigue su curso.

4.11. Cuando se esté en presencia de una declaración "incompleta", se notificará al interesado conforme el procedimiento reglado por la A.N.A., para que la complete.

Una vez vencido el término correspondiente, se aplicará lo prescripto por los artículos 230 y 327 de la Ley 22.415.

4.12. Declaración "dual" es aquella que permite ubicar a la mercadería declarada, en dos o más posiciones arancelarias diferentes, simultáneamente.

Ejemplos:

a) N.A.D.I.:
Declaración de la mercadería: "Los demás. Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción refractarios". "Son ladrillos de carburo de silicio".

b) N.A.D.E.:
Declaración de la mercadería: "Vitaminas C". "Es una especialidad farmacéutica constituida por Vitamina C en tabletas".

Comentarios:

a) Es "dual" porque la porción fundamental: "Los demás. Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción refractarios" es clasificable por la p.a. 69.02.00.99.00, mientras que la complementaria: "Son ladrillos de carburo de silicio" lo es por la p.a. 69.02.00.04.00.
b) Mientras que "Vitaminas C" es el texto de la p.a. 29.38.00.03. "Es una especialidad farmacéutica constituida por Vitamina C en tabletas" es clasificable por la p.a. 30.03.00.04.

4.13. Cuando se esté en presencia de una declaración "dual", se notificará al interesado de acuerdo al procedimiento reglado por la A.N.A., de la imposibilidad de clasificar, no para que rectifique sino para que opte, de modo que desaparezca la dualidad y se precise la calidad conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

4.14. Se aplicará, una vez vencido el término correspondiente, lo prescripto por los artículos 230 y 327 de la Ley 22.415.

4.15. En los casos señalados en los puntos 4.6., 4.7, 4.10. (2º párrafo), 4.11. y 4.12., no son de aplicación las multas que prescriben los artículos 218 y 220 de la Ley 22.415. Estas serán impuestas solo ante la falta de presentación, en término, de la manifestación comprometida y demás documentación complementaria de rigor para las importaciones.

4.16. El Verificador solo debe comenzar el acto verificatorio cuando el Equipo Técnico haya clasificado y valorado en base a una declaración comprometida completa. De no ser así, o no estar de acuerdo el Verificador con la clasificación adoptada, los documentos deben ser devueltos al Equipo Técnico, sin verificar, para perfeccionar, o plantear la pertinente discrepancia, dentro del Area Operativa.

4.17. Cuando de la verificación resulta mercadería diferente de la documentada, el Verificador deberá clasificar y valorar la resultante, a los efectos de considerar si se

está en presencia de una infracción por falsa manifestación, prevista por el artículo 954 de la Ley 22.415. Esta clasificación y valoración de oficio de la mercadería será reconsiderada por el Equipo Técnico en base a lo declarado por el Verificador como producto resultante.

4.18 Cuando de la verificación resulte mercadería diferente a la documentada, o de distinta cantidad, pero el hecho no fuera sancionable por estar encuadrado en el artículo 959 de la Ley 22.415, el funcionario interviniente despachará la misma y sin modificar la clasificación y el derecho de la declarada, dejará constancia en los documentos de todas las diferencias emergentes de la verificación clasificando, fijando derechos y valorando el producto resultante. Esta clasificación y valoración de oficio de la mercadería serán reconsideradas por el Equipo Técnico en base a lo declarado por el Verificador como producto resultante; en estos casos deberá perfeccionarse el resto de la documentación. El perfeccionamiento de la documentación se podrá realizar con posterioridad a la entrega o embarque de la mercadería.

4.19. No procede dar curso a los pedidos de devolución de derechos, supuestamente pagados en demasía, en los casos en los cuales sólo se cuente con una declaración comprometida incompleta o dual.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualización de normas sobre importación de productos alimenticios.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 188

Bs. As., 18|1|82

VISTO la Resolución Nº 800|80 referida a las normas sobre importaciones de productos alimenticios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario recopilar y actualizar dichas normas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) del Código Aduanero,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el índice temático que se detalla en el Anexo I y las consideraciones generales sobre la importación de alimentos que figuran en los Anexos II, III, IV, V y VI, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derogar la Resolución 800|80 (BANA 47/80)

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Estado de Hacienda y cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

INDICE TEMATICO

— Consideraciones generales sobre importación de alimentos	Anexo II
1 — Definiciones 2 — Consideraciones aduaneras 3 — Antecedentes 4 — Normas y procedimientos 5 — Café 6 — Vinos y productos afines 7 — Productos Lácteos	
— Puertos y/o aduanas habilitadas para la importación de alimentos vegetales	Anexo III
— Cantidad mínima de muestras y de productos alimenticios y bebidas sometidas a análisis	Anexo IV
— Laboratorios habilitados por la autoridad sanitaria nacional para realizar análisis bromatológicos de alimentos y bebidas de importación y/o exportación	Anexo V
— Tabla oficial brasileña para clasificación del café	Anexo VI
— Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura	Anexo VII

ANEXO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE IMPORTACIONES DE ALIMENTOS

1. Definiciones

1.1. **Importación**

Para el Código Aduanero según su artículo 9º, importación es la introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero.

1.2. Alimentos y Aditivos Alimentarios

1.2.1. **Alimento**

Según definición del Código Alimentario Argentino, "Alimento es toda sustancia o mezcla de sustancias naturales o elaboradas que, ingeridas por el hombre aportan a su organismo los materiales y la energía necesarios para el desarrollo de sus procesos biológicos. La designación de "alimento" incluye además las sustancias o mezclas de sustancias que se ingieren por hábito, costumbres o como coadyuvantes, tengan o no valor nutritivo".

1.2.2. Aditivo Alimentario

"Aditivo alimentario se llama a cualquier sustancia o mezcla de sustancias que directa o indirectamente modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de un alimento, a los efectos de su mejoramiento, preservación o estabilización, siempre que:

a) Sean inocuos por sí mismos o a través de su acción como aditivos en las condiciones de uso.
b) Su empleo se justifique por razones tecnológicas, sanitarias, nutricionales o psicosensoriales necesarias.
c) Respondan a las exigencias de designación y de pureza que establezca este Código".

1.2.3. Alimento Genuino.

"Alimento genuino o normal se entiende el que, respondiendo a las especificaciones reglamentarias, no contenga sustancias no autorizadas ni agregados que configuren una adulteración y se expenda bajo la denominación y rotulados legales, sin indicaciones signos o dibujos que puedan engañar respecto a su origen, naturaleza y calidad".

1.2.4. Alimento Alterado

"Alimento alterado es el que por causas naturales de índole física, química o biológica derivada de tratamientos tecnológicos, aisladas o combinadas, ha sufrido deterioro en sus características organolépticas, en su composición intrínseca o en su valor nutritivo".

1.2.5. Alimento Contaminado

"Alimento contaminado es aquel que contenga:

a) Agentes vivos (virus, microorganismo o parásitos riesgosos para la salud), sustancias químicas, minerales u orgánicas extrañas a su composición normal sean o no repulsivas o tóxicas.
b) Componentes naturales tóxicos en concentración mayor a las permitidas por las exigencias reglamentarias".

1.2.6. Alimento Adulterado

"Alimento adulterado se dice al que ha sido privado, en forma parcial o total, de sus elementos útiles o característicos, reemplazándolos o no por otros inertes o extraños; que ha sido adicionado de aditivos no autorizados o sometidos a tratamientos de cualquier naturaleza para disimular u ocultar alteraciones, deficiente calidad de materias primas o defectos de elaboración".

1.2.7 Alimento Falsificado

"Alimento falsificado se define al que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada, y se denomine como éste sin serlo o que no proceda de sus verdaderos fabricantes o zona de producción conocida y/o declarada".

1.3. Bromatología

Es la rama de la ciencia que trata o estudia los alimentos.

2. Consideraciones Aduaneras

2.1. Concepto Aduanero

Como consecuencia de las definiciones precedentes, la Administración Nacional de Aduanas considera incluidos en el concepto de alimentos o productos alimenticios, además de los comestibles, a las bebidas, a las especias y a los aditivos químicos que sin tener carácter alimenticio, integran su destino, la formulación o el mejoramiento de comestibles o bebidas.

Entre las especias de importación más corrientes se cuentan la canela en rama, canela quebrada, orégano en hojas, laurel en hojas, chauchas de vainilla, tomillo entero, pimiento en grano, pimienta de cayena en grano, clavo de olor y nuez moscada. Entre los aditivos químicos se mencionan el propionato de sodio para el pan, el ácido cítrico para las bebidas gaseosas, el fosfato bibásico de calcio para el vino, el cuajo para la fabricación de quesos y los colorantes vegetales.

2.2. Clasificación según NCCA

Como la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, NCCA, está estructurada para codificar las mercaderías en orden, desde lo natural hacia lo artificial, desde lo simple a lo complejo, desde la materia prima hasta el artículo más elaborado, los productos alimenticios, en general, se clasifican en las primeras secciones a saber:

NCCA

Sección I — Animales vivos y productos del reino animal.

Sección II — Productos del reino vegetal.

Sección III — Grasas y aceites (animales y vegetales), productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal.

Sección IV — Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco.

Sección V — Productos minerales.

Sección VI — Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas.

3. Antecedentes

El Código Alimentario Argentino fue declarado vigente por **Ley Nº 18.284** (B. Oficial 21.732 del 28|7|1969) y establece normas para la producción, elaboración y circulación de alimentos de consumo humano en todo el país.

A los fines aduaneros resulta de particular observación el artículo de la Ley Nº 18.284, que se transcribe a continuación.

"Artículo 4º — Los alimentos que se importen o exporten deberán satisfacer las normas del Código Alimentario Argentino...

La autoridad sanitaria nacional podrá verificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los productos que entren o salgan del país". Del Decreto 2.126|71, reglamentario de la Ley Nº 18.284 importa destacar que las funciones que la misma atribuye a la Autoridad Sanitaria Nacional serán ejercidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública (anexo II, art. 2º), en la actualidad el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

La Ley Nº 22.415 en sus artículos 449º, 450º y 451º refiere los procedimientos a seguir en el caso de importaciones de productos alimenticios no aptos para el consumo, los que están incluidos dentro del ámbito de "mercadería afectada a una prohibición de importación de carácter no económico".

4. Normas y Procedimientos

4.1. Alcances

Las normas, los procedimientos y las características de la importación de los alimentos tratados aquí, lo son sin perjuicio de aquellas que recaen específicamente sobre algunos productos, como el café y el vino.

4.2. Alimentos Naturales

Estos alimentos, según su origen, se clasifican en animales, vegetales o minerales, pudiendo los dos primeros tipos, enfriarse, congelarse o salarse a fin de asegurar su conservación y transporte.

4.2.1. De Origen Animal

En general la importación de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal (pollos congelados, menudencias vacunas, huevos de aves, calamares refrigerados, embutidos secos, conserva de estofado en latas, margarina animal, conservas de pescado al aceite, productos de caza mayor o menor, patitas de vinagre, extracto de carne, mondongo desecado, etc.) debe ser autorizada por los Servicios de Inspección de Puertos y Aeropuertos dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA.) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Para la leche y derivados lácteos, la intervención corresponde a la Dirección de Lechería de esa Secretaría.

4.2.2. De Origen Vegetal

Para la importación de vegetales, sus partes, o sus semillas, en general, concepto que comprende aquellos comestibles, tales como hortalizas, legumbres y tubérculos (ajos, chauchas, papas), frutas (cocos, bananas, naranjas), especias (vainilla, salvia, romero, ajedrea, estragón), es necesario el Certificado Fitosanitario Internacional que extiende el Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales del Servicio Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Concretamente, esa intervención es para "todo vegetal o parte del mismo exceptuándose a los que lleguen en un medio de conservación apropiado (almíbar, salmuera, etc.) o hubieran experimentado un principio de cocción y vinieran en envases herméticamente cerrados (arvejas, tomates, espárragos, etc.)".

La Inspección Fitosanitaria considera la aplicación de la Ley Nº 4.084, su Decreto Reglamentario 83.732|36 y conexos en todo el país. Para que sea posible en el caso de la importación ésta sólo puede realizarse por Puertos y|o Aduanas habilitadas oficialmente (Ver Anexo III).

4.2.3. Tránsito
Los alimentos naturales animales y vegetales que no tengan las intervenciones sanitarias referidas no sólo no pueden ser consumidos sino que tampoco pueden circular por nuestro territorio, en tránsito, con destino a cualquier Aduana, puesto que la inspección y/o los análisis zoo o fitosanitarios procuran, fundamentalmente en estos casos, evitar la difusión de plagas y enfermedades.

4.2.4. Análisis
Para los alimentos que tienen certificado de aptitud de Sanidad Animal o Vegetal, no hace falta el análisis bromatológico previo de otros laboratorios oficiales. Excepto cuando alguna causa determinada lo justifica, la Aduana puede solicitar la verificación analítica.
Igual temperamento debe adoptarse si el análisis químico fuera necesario para encuadrar el alimento en el Código Alimentario Argentino.
En el caso de alimentos que no estén incluidos en el Código Alimentario Argentino, pero que según el análisis resulten aptos, deberá expedirse la Autoridad Sanitaria Nacional sobre la posibilidad de su introducción a plaza.

4.3. Otros Alimentos, sus Análisis y Certificados
Todo otro tipo de alimentos, con la excepción de vinos, espumosos, champagnes y enológicos, deben ser analizados por los laboratorios habilitados por la Autoridad Sanitaria Nacional cuya nómina figura en el Anexo V de la presente.
Independientemente de los análisis de aptitud, en los casos de importación de preparados alimenticios que vienen acondicionados para la venta al por menor los interesados deben declarar en el despacho el número de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios.
En el caso de vinos, espumantes, champagnes o preparados enológicos en envases de expendio al público los análisis y las certificaciones deben ser expedidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
En caso de no darse cumplimiento a lo preceptuado o de apreciarse diferencias entre las certificaciones extendidas y la mercadería importada, la misma se detiene y sólo se permite la salida a plaza por autorización expresa del organismo que corresponda.

4.4 Condiciones para Directo a Plaza
Sólo los alimentos que no tienen asegurada en depósito su propia inalterabilidad se despachan directamente a plaza, de acuerdo a las definiciones y/o normas del Despacho Directo a Plaza.

4.4.1. Declaración Jurada del Importador
En todos los despachos de importación, de directo a plaza que incluyen alimentos, los importadores deberán establecer el siguiente compromiso, que tiene el carácter de declaración jurada: "Me comprometo a constituirme en depositario fiel de la mercadería que se me entregue sin estar listos los análisis bromatológicos, impidiendo su deterioro o contaminación, sin derecho a uso hasta que la Aduana lo autorice".

4.4.2. Verificación y Despacho
Si al presentarse a verificar los alimentos de directo a plaza el importador o despachante además de haber cumplido con el requisito sanitario vegetal o animal aportan el análisis bromatológico apto, no se hará uso del compromiso establecido, procediendo el Verificador a "despachar conforme" y dejando constancia del número de protocolo.
Si al presentarse a verificar los alimentos de directo a plaza el importador o despachante han cumplimentado sanidad pero no aportan el análisis bromatológico, por estar éste en trámite, previo pago de los derechos y gravámenes, y de las extracciones de muestras que se estimen necesarias a todo efecto, el verificador procederá a "verificar conforme" autorizando el traslado de la mercadería al depósito del importador donde permanecerá interdicta, sin derecho a uso.
Con el resultado analítico apto, el Verificador procederá a levantar el compromiso contraído por el importador, "despachando conforme" con el número de protocolo.

5. Café

5.1. Normas
El Código Alimentario Argentino establece, en [illegible] la definición de café, café verde y café crudo.

5.2. Declaración Comprometida
En los despachos de importación de café a realizarse por el área Operativa Capital o por las Aduanas habilitadas a tal efecto, se [illegible] gar en la declaración comprometida efectuada de acuerdo a [illegible] en vigencia el tipo de café de que se trata, según la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación de café oficializada por el Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos del Brasil".
Además, dicha manifestación debe transcribirse íntegramente en las solicitudes de análisis bromatológico previo que presentan los interesados (ver Tabla).

5.3. Despacho
Cuando se presentan a despacho distintas partidas con igual marca y número, se debe proceder a marcar o contramarcar los mismos, de modo que sean perfectamente identificables y diferenciables.

5.3.1. Toma de Muestras
Se debe cumplir, en general, con los principios establecidos en las normas sobre Muestras de Importación, y, particularmente, con las siguientes exigencias:
El extractor oficial pertenecerá al personal de la División Resguardo, y tendrá intervención, además, el jefe de la Sección Aduanera correspondiente.
Para partidas que no excedan de doscientas cincuenta bolsas (250) la extracción de muestras se efectuará sobre cuatro (4) bolsas, para partidas comprendidas entre doscientas cincuenta y una (251) y quinientas (500) bolsas, se utilizarán siete (7) bolsas; para partidas desde quinientas una (501) y mil (1.000) se utilizarán diez (10) bolsas, y para las superiores a mil (1.000) se agregará una (1) bolsa más por cada doscientas (200) que sobrepasen ese límite.
Las muestras serán extraídas de distintas alturas en las respectivas bolsas y con partes iguales del contenido de cada una de aquéllas se constituirá un común de cuatro kilos (4.000 grs.) que luego de ser suficientemente homogeneizado se dividirá en cuatro partes de 1 kilo (1.000 grs.).
Las muestras de referencia deberán ser firmadas y selladas por los funcionarios intervinientes en la operación, juntamente con el interesado o su apoderado, quien también deberá firmar un acta por duplicado, en la que conste la procedencia del producto, cantidad en bolsas y kilogramos, marcas de los envases de acuerdo con la declaración contenida en el manifiesto o copia de factura, y nombre y domicilio del destinatario.
Una de las muestras, acompañada por el original del acta, se remitirá a análisis, reservándose dos juntamente con el duplicado del acta en la Aduana. De estas dos últimas, se utilizarán la primera, cuando fuere necesario efectuar un segundo análisis, y la segunda, cuando el interesado o su representante requieran la ejecución de un tercer análisis.
La cuarta muestra será entregada al interesado, quedando sobreentendido que la misma sólo podrá ser utilizada por éste a los fines que convengan a sus intereses particulares y que en nada servirá de elemento para las pericias oficiales, ya que éstas darán fe de los resultados obtenidos exclusivamente sobre la base de las muestras a que se refiere el párrafo anterior.

5.3.2. Certificado Fitosanitario
La entrada de café verde o crudo, además, requiere el certificado fitosanitario que expide el Departamento Inspección Portuaria de Vegetales, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, que pertenece a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Ley 4.084, Decreto Reglamentario 83.732 y conexos).

5.3.3. Certificado de origen de Brasil
Cuando se trata de importaciones provenientes del Brasil las dependencias aduaneras habilitadas a tal fin, tienen la obligación de exigir, para los despachos a plaza de café procedente del Brasil, como parte integrante de la documentación de origen, un certificado extendido por el Instituto Brasileño del Café, con respecto al cual, en caso de duda en cuanto a la autenticidad de tal documento, se consulta al nombrado organismo oficial extranjero. Los únicos puertos de ese país legalmente habilitados para la exportación de dicha mercadería son Recife, Salvador, Vitoria, Niterol, Río de Janeiro, Angrados Reios, Sao Sebastian, Santos, Paranagua, Antonina, Itajaí, Sao Francisco do Sul y Foz de Iguazú.

5.3.4. Condición de Directo a Plaza
El café verde en grano ha sido incluido en las Listas de Mercaderías de Directo a Plaza por lo que su despacho debe efectuarse de acuerdo a este régimen.

6. Vinos y productos afines

6.1. Normas
En los artículos 1092º a 1107º, del Código Alimentario, pueden consultarse las definiciones, características y condiciones de la uva para vinos, los mostos, el arrope y la chicha de uva, el mistela, los vinos genuinos o regionales, comunes, finos o reserva, especiales, espumosos y compuestos, y el champagne.
El artículo 1106º establece que: "Los vinos y demás productos obtenidos a partir de la uva, no podrán salir de bodega o de Aduana sin el análisis previo que establezca su carácter normal y aptitud para el consumo, debiendo durante su circulación, tenencia y expendio, responder al análisis originario, con las variaciones que espontáneamente puedan experimentar por su evolución natural".
Ya el Decreto 25.716|51 fijaba normas de procedimiento destinadas a la extracción de muestras, realización y validez de los análisis.

6.2. Intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura. La Ley 14.878 estableció el régimen de producción, industrialización y comercialización vitivinícolas y el [illegible] creación del Instituto de Vitivinicultura señalando en el artículo 14º que los productos a que se refiere esta ley no podrán librarse a la circulación sin el previo análisis que establezca su genuinidad y aptitud para el consumo, al que deberán responder en todo momento con las tolerancias que provengan de su evolución natural, y sin aquellos requisitos que la reglamentación de la presente ley disponga para su mejor identificación. El número del certificado de análisis que corresponde a los productos deberá acompañarlos siempre como elementos de identificación y, en el artículo 15º que los análisis deben practicarse en virtud de esta ley o sus reglamentos, así como la clasificación legal de los productos, los practicará el Instituto o los organismos provinciales.

6.2.1. Requisito Previo al Despacho
Los importadores o despachantes de Aduana que desean introducir vinos, champagne y espumosos deben presentar una nota en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, sector 21 indicando nombre del destinatario y domicilio, número de inscripción del importador, tipo de envase, clase del producto y certificado de análisis de origen con copia.

6.2.2. Toma de Muestras
Las muestras para los análisis de aptitud, las toman, con los recaudos de rigor los Inspectores del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por lo que están autorizados por la Administración Na-

cional de Aduanas a actuar en ese sentido en las Areas de Operativa Capital, Operacional Ezeiza y las Aduanas.

6.2.3. Análisis

Por tener el Instituto Nacional de Vitivinicultura en la actualidad perfectamente organizados sus laboratorios tiene a su cargo los análisis oficiales de vinos, champagnes, espumantes y productos enológicos otorgando los correspondientes certificados de genuinidad y aptitud para el consumo en el orden nacional en las distintas partes que se mencionan en la nómina del Anexo VII.

7. **Productos Lácteos**

Los productos lácteos (leche, queso, etc.) cuando se importan en envases precarios, que permiten el ataque de los roedores, se despachan de directo a plaza como mercadería altamente perecedera.
Para las partidas que se mencionan a continuación, los análisis bromatológicos de aptitud para el consumo que se exigen, son los que realizan los Laboratorios del Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

04.01.00.00.00 Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.

04.02.00.00.00 Leche y nata conservadas, concentrada o azucarada.

04.03.00.00.00 Mantequilla.

04.04.00.00.00 Quesos y requesón.

35.01.00.00.00 Caseínas, caseinatos y demás derivados de las caseínas; colas de caseínas.

21.07.00.03.00 Dulce de leche.

Mientras se realizan los análisis, si el despacho es de directo a plaza, pueden adoptarse el retiro de la mercadería de acuerdo a lo establecido en el punto 3.4.2.

ANEXO III

PUERTOS Y|O ADUANAS HABILITADOS PARA LA IMPORTACION DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

Puerto y|o Aduana	Excepción	Procedencia	Producto vegetal	Decreto
Alvear (Corrientes)	....	Brasil	Naranjas de Brasil, tránsito a Buenos Aires	11.834|38
Bahía Blanca (Bs. As.)	....	....	Yerba mate	83.732|36 Art. 61
Bahía Blanca (Bs. As.)	....	....	Tabaco en hoja y picadura	100.594,37
Bahía Blanca (Bs. As.)	Caña de azúcar, semilla, algodón, papas, vides y otras frutas frescas	....	Productos vegetales en general y bananas	120.070,37
Bahía Blanca (Bs. As.)	....	....	Naranjas frescas	70.647,40
Bahía Blanca (Bs. As.)	....	Chile	Madera cualquier especie	Res. 363 78
Bariloche (Río Negro)	....	....	Hortalizas frescas en bolsas	9.809|48
Bariloche (Río Negro)	Las susceptibles de ser atacadas por moscas del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	....	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	33.072|48
Bariloche (Río Negro)	....	Chile	Ajos tránsito a Brasil	2.222|75
Barranquera (Chaco)	....	Paraguay	Bananas	13.745|60
Barranquera (Chaco)	Tomates, ajíes, papas	Paraguay	Ananás, limones, hortalizas frescas	3.525 63
Barranquera (Chaco)	....	Paraguay	Simientes forrajeras	3 042 77
Bernardo de Irigoyen (Misiones)	....	Brasil	Semillas de pino	21.304 45
Bernardo de Irigoyen (Misiones)		Brasil	Madera de pino, cedro y duras:	120,48
Buenos Aires	....	....	Productos vegetales	83.732 36
Buenos Aires	....	....	Frutas frescas	83.732 36 Art. 37
Buenos Aires	....	....	Yerba mate	83.732 36 Art. 61
Buenos Aires	....	....	Tabaco en hoja y picadura	100.594 37
Buenos Aires	....	....	Papas	115.74?|37 Art. 59
Buenos Aires	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	....	....	11.768|60
Buenos Aires	Vides o sus partes (*)	....	....	513|79
Buenos Aires	Semillas de algodonero	....	....	787|78
Buenos Aires	Madera cualquier especie	Chile	....	Res. 363|78
Camarones (Chubut)	Hortalizas frescas en dosis	....	....	9.809|48
Camarones (Chubut)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	33.072|48
Clorinda (Formosa)	Frutas frescas y hortalizas	Paraguay	....	1.244|70
Clorinda (Formosa)	Café crudo en granos	Paraguay	....	2.975|77
Colón (Entre Ríos)	Productos vegetales	....	....	2.525|76
Comodoro Rivadavia	Hortalizas frescas en bolsas	....	....	9 809 48
Comodoro Rivadavia (Chubut)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	33.072,48

(*) Con destino a Estaciones experimentales y Centros de investigación Oficiales

Puerto y|o Aduana	Excepción	Procedencia	Producto vegetal	Decreto
Concordia (Entre Ríos)	Semillas forestales y plantas de adorno, semillas de legumbres forrajeras y hortalizas, solamente como muestras sin valor	Paraguay	....	3.524|63
Córdoba	Plantas, semillas, estacas, insectos benéficos	....	....	2.534|78
Corrientes	Yerba mate	....	....	83.732 36 Art. 61
Corrientes	Bananas y ananás	....	....	9.033|52
Corrientes	Plantas forestales	....	....	4.751|64
Corrientes	Materia prima de tabaco (hoja, despalillado y picadura)	....	....	6.607|65
Corrientes	Maíz en grano	Paraguay	....	12.110,65
Corrientes	Poroto de soja y semilla de tártago	....	....	1 365|67
Corrientes	Plantas de adorno	Paraguay	....	1.993|70
El Aibal (Salta) (aeropuerto)	Ananás, mangos, cocos, chirimoyas y papayas	Paraguay	....	2?6,73
El Dorado (Misiones)	Raíces de mandioca	Paraguay	....	9.491|65
El Rincón de Peyehue (Neuquén)	Maderas de cualquier especie	Chile	....	Res. 412|78
El Soberbio (Misiones)	Semillas y estacas de especies aromáticas	Brasil	....	539|71
Esquel (Chubut)	Hortalizas frescas en bolsas	....	....	9.809|48
Esquel (Chubut)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	33.072|48
Formosa	Yerba mate	....	....	83.73?|36 Art. 61
Formosa	Productos de granja	Paraguay	....	104.425|37
Formosa	Semillas de caopi y maíz variedad Venezuela	....	....	3.523|63
Formosa	Plantas de adorno	Paraguay	....	2.572|67
Formosa	Tomates frescos	....	....	1.263|73
Formosa	Bananas, ananás, mangos, hortalizas frescas	Paraguay	Ajíes y papas	2.150|73
Goya (Corrientes)	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	....	....	11.768|60
Gualeguaychú (E. Ríos)	Productos vegetales	....	....	1.242|77
Jujuy	Bananas, ananás y café	Bolivia	....	1.400|68
Lago Bs. Aires (Sta. Cruz)	Hortalizas frescas en bolsas	....	....	9.809|48
Lago Bs. Aires (Sta. Cruz)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	33.072|48
Laguna Frías (R. Negro)	Hortalizas frescas en bolsas.	....	....	9.809|48
Laguna Frías (R. Negro)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	53.072|48
La Quiaca (Jujuy)	Frutas frescas en tránsito	....	....	83.732|36 Art. 37
La Quiaca (Jujuy)	Café (destino Uruguay)	Bolivia	....	875|76
La Quiaca (Jujuy)	Cacao en grano crudo	Bolivia	....	2.300|77
La Paz (Entre Ríos)	Semillas de tártago y|o ricino	Paraguay	....	1.517|73
La Plata (Bs. Aires)	Papas para consumo	....	....	26.613|47
La Plata (Bs. Aires)	Papas para consumo	....	....	2.389|49
Las Cuevas (Mendoza)	Maderas	Chile	....	Res. 584|78
Las Cuevas (Mendoza)	Cebollas en bolsas rejilla	Chile	....	Res. 701|78
Mar del Plata (Bs. Aires)	Semilla de papa	....	....	13.484|62
Mendoza	Productos vegetales y sus partes	....	....	83.732|36 Art. 23
Mendoza	Frutas frescas en tránsito	....	....	83.732|36 Art. 37
Mendoza	Bananas	Ecuador	....	104.424|37
Mendoza	Vides, plantas o sus partes (*)	....	....	513|79
Mendoza	Limones	Países no involucrados en Res. 897|66	....	Res. 19 15|1|79
Monteagudo (Misiones)	Semillas de pino	....	....	3.109|46
Orán (Salta)	Frutas frescas (bananas y ananás)	Bolivia	....	2.356|79
Paraná (E. Ríos)	Tabaco hoja y picadura	....	....	111.197|37
Paraná (E. Ríos)	Cítricos, bananas y ananás	Paraguay	....	20.123|44
Paraná (E. Ríos)	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	....	....	11.768|60
Paso de los Libres (Corrientes)	Yerba mate	....	....	83.732|36 Art. 61

(*) Con destino a Estaciones Experimentales y Centros de Investigación Oficiales

Puerto y|o Aduana	Excepción	Procedencia	Producto vegetal	Decreto
Paso de los Libres (Corrientes)	Productos vegetales en general, frutas frescas en tránsito a Capital Federal, nacionalizar en Est. Federico Lacroze	....	Caña de azúcar, semilla algodonero, papas, vides.	116.897|37
Paso de los Libres (Corrientes)	Arroz	....	....	35.747|39
Paso de los Libres (Corrientes)	Productos vegetales de Brasil y Uruguay, destino Paraguay	Brasil y Uruguay	....	9?|46
Paso de los Libres (Corrientes)	Bananas, ananás y cocos	....	....	30.002|48
Paso de los Libres (Corrientes)	Papas	Brasil	....	1.253|73
Paso Río Mayo (Chubut)	Hortalizas frescas en bolsas	....	....	9.809|48
Paso Río Mayo (Chubut)	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	....	Las susceptibles de ser atacadas por mosca mediterránea (Ceratitia Capitata)	33.072|48
Pilcomayo (Formosa)	Plantas forestales	....	....	4.751|64
Pilcomayo (Formosa)	Café crudo hasta 2000 bolsas	Paraguay	....	8.143,72
Pilcomayo (Formosa)	Semillas de ricino	Paraguay	....	489|74
Pilcomayo (Formosa)	Fibra de algodón	Paraguay	....	Dto. 1.553|78
Pocitos (Salta)	Café	Bolivia	....	1.463|62
Pocitos (Salta)	Bananas, ananás, palmitos, mangos y chirimoyas	Bolivia	....	2.416|68
Pocitos (Salta)	Algodón	Bolivia	....	3.345|72
Pocitos (Salta)	Tabaco en hoja	Bolivia	....	6.211|72
Pocitos (Salta)	Café y orégano	Perú	....	6.212,72
Pocitos (Salta)	Porotos Alubias	Bolivia	....	477|74
Pocitos (Salta)	Semilla algodón (uso industrial)	Bolivia	....	1.338|74
Pocitos (Salta)	Semillas de Rocú	Bolivia	....	1.225|75
Posadas (Misiones)	Frutas frescas tránsito Capital Federal	....	....	83.732|36 Art. 37
Posadas (Misiones)	Yerba mate	....	....	83.732|36 Art. 61
Posadas (Misiones)	Productos de granja	Paraguay	....	89.054|36
Posadas (Misiones)	Bananas y ananás	Paraguay	....	9.033|52
Posadas (Misiones)	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	....	....	11.768|60
Posadas (Misiones)	Tomates frescos	Paraguay	....	2.687|65
Posadas (Misiones)	Maíz amarillo, colorado	Paraguay	....	12.111,65
Posadas (Misiones)	Semillas de Tartago	Paraguay	....	1.396|73
Posadas (Misiones)	Café crudo en grano	Paraguay	....	3.329|75
Posadas (Misiones)	Vegetales o sus partes para investigación Prov. Misiones	....	....	34|76
Puerto Iguazú (Misiones)	Semillas de pino	....	....	3.109|46
Puerto Madryn (Chubut)	Productos vegetales en general	....	Frutas, frescas, papas y vides	103.424|37
Salta	Ananás, mangos, cocos, chirimoyas y papayas	Paraguay	....	256|73
Salta	Ajos (inspección en tránsito)	....	....	839|73
San Antonio (Misiones)	Semillas de pino	Brasil	....	21.304|45
San Antonio (Misiones)	Madera de pino, cedro y dura, yerba mate canchada	Brasil	....	120|48
San Fernando (Bs. As.)	Plantas vivas	....	Vides, olivos, risomas de lúpulo, palmeras, datilecas y cañas de azúcar	9.551|58
San Javier (Misiones)	Yerba mate	Brasil	....	104.540|37
San Javier (Misiones)	Semillas de pino	Brasil	....	3.109|46
San Javier (Misiones)	Semilla de soja	Brasil	....	5.630|72
San Juan	Bananas	Ecuador	....	1.032|75
San Martín de los Andes (Neuquén)	Papas para consumo, hongos secos y castañas	Chile	....	745|64
San Nicolás (Bs. Aires)	Trigo, materia prima p'pan	....	....	1.009|73
Santa Fe	Productos vegetales y sus partes	....	Papas y vides	83.732|36
Santa Fe	Frutas frescas	....	....	83.732|36 Art. 37
Santa Fe	Yerba mate	....	....	83.732|36 Art. 61
Santa Fe	Tabaco en hoja y picadura	....	....	106.594|37
Santa Fe	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	....	....	11.768|60
Santa Fe	Maderas cualquier especie	Chile	....	Res. 362|78
Tigre (Bs. As.)	Plantas vivas	....	Vides, olivos, risomas de lúpulo, palmeras, datileros, caña de azúcar	9.151|58
Tigre (Bs. As.	Bananas, ananás, pomelos (zonas autorizadas)	Paraguay	....	2 0?5|67
Ushuaia (T. del Fuego)	Productos vegetales y sus partes	....	....	9.365|47

ANEXO IV

CANTIDAD MINIMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SOMETIDAS A ANALISIS

— ADITIVOS ALIMENTICIOS:

No menos de 250 g. o ml.

— ALIMENTOS AZUCARADOS:

Azúcar: no menos de 1 kg.
Miel: no menos de 500 g.
Confituras (dulces, mermeladas, jaleas):
En latas: 6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
En frascos: 4 unidades con un peso total no menor de 400 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.

Productos de confitería (bombones, caramelos, pastillas, turrones y similares): no menos de 500 g. o envases con un peso total equivalente.

— ALIMENTOS CARNEOS (conservas de origen animal):

6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.

— ALIMENTOS DIETETICOS:

6 unidades con un peso total no menor de 900 g.

— ALIMENTOS FARINACEOS (cereales, harinas y derivados, productos de fideería, producto de panadería, galletas, galletitas, etc.):
No menos de 500 g. o envases con un peso total equivalente.

— ALIMENTOS GRASOS (grasas y aceites):
No menos de 500 g.

— ALIMENTOS LACTEOS:

Sueros lácteos: no menos de 500 g.
Cremas y mantecas (a granel): no menos de 500 g.
Cremas y mantecas (envasadas): 4 unidades con un peso total de 1.000 g.
Leche, quesos, dulce de leche: no menos de 1.000 g. o envases con un peso total equivalente.

— ALIMENTOS VEGETALES:

Vegetales a granel: no menos de 250 g.
Conservas vegetales:
En latas: 6 unidades con un peso no menor de 500 g.
En frascos: 4 unidades con un peso no menor de 600 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
Frutas desecadas: no menos de 500 g. o envases con un peso total equivalente.

— CORRECTIVOS Y COADYUVANTES:

Hongos desecados a granel: no menos de 250 g.
Hongos en conserva en latas: 6 unidades con un peso total no menor de 200 g.
Condimentos vegetales o especias: no menos de 500 g.
Aromatizantes: no menos de 250 g.
Azafrán: no menos de 5 g.
Colorantes: no menos de 250 g.
Salsas y aderezos en envase de vidrio o plástico: 4 unidades con un peso total no menor de 600 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
Fermentos levaduras y enzimas: no menos de 250 g.
Polvos para helados, polvos para sopas y similares: no menos de 250 g.

— PRODUCTOS ESTIMULANTES:

Yerba mate: no menos de 1 kg
Café verde en granos: no menos de 1 kg.
Cacao y derivados: no menos de 1 kg.
Productos elaborados (café soluble, cacao soluble, yerba mate soluble y similares): envase no menor de 500 g. o envases con un peso total equivalente.
Chocolates: no menos de 500 g. o envases con un peso total aquivalente.

— ALCOHOLES:

No menos de 750 ml (1 unidad original o envases con un volumen total equivalente).

— ALCOHOLES AÑEJADOS:

Igual que alcoholes.

— AGUARDIENTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS:

1.000 ml. o envases con un volumen total equivalente.

— AROMAS Y SOLUCIONES HIDROALCOHOLICAS DE ESENCIAS:

No menos de 300 ml.

— INFUSIONES:

No menos de 750 ml.

— ESENCIAS (aceites esenciales):

No menos de 150 ml.

— BEBIDAS SIN ALCOHOL O DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO:

1.000 ml. (1 unidad original o envases con un volumen total equivalente).

— CERVEZAS:

6 unidades con un volumen total no menor de 1.000 ml.

— CONCENTRADOS O PREPARADOS BASICOS PARA PREPARAR BEBIDAS:

No menos de 750 ml.

— JARABES:

No menos de 750 ml.

— JUGOS VEGETALES:

6 unidades con un volumen total no menor de 1.000 ml.

LICORES, BEBIDAS ESPIRITUOSAS, SIDRAS, CHAMPAGNES, ESPUMANTES, VERMOUTH Y SIMILARES:

No menos de 750 ml. o una unidad original o envases con un volumen total equivalente.

ANEXO V

LABORATORIOS HABILITADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL PARA REALIZAR ANALISIS BROMATOLOGICOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION

— DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA:

Toda clase de productos.

— DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires):

Toda clase de productos.

— INSTITUTO BIOLOGICO Y LABORATORIO DE SALUD PUBLICA (La Plata):

Toda clase de productos.

— SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL:

Productos cárnicos, subproductos y derivados a que se refiere la Ley 3959, sus modificaciones y reglamentaciones.

— DIVISION QUIMICA Y CONTROL DE ALIMENTOS (Tucumán):

Arroz, azúcar, alfajores, conservas de hortalizas, verduras y frutas que en su elaboración deben ser previamente peladas (excepto frutas desecadas), especias, fideos secos, miel, productos de confitería (excepto los elaborados con pulpas conservadas por medios químicos), sal, yerba mate.

— DEPARTAMENTO DE HIGIENE, ALIMENTOS Y ZOONOSIS (Mendoza):

Conservas de hortalizas, verduras y frutas que en su elaboración deban ser previamente peladas (excepto frutas desecadas), fideos secos, productos de confitería (excepto los elaborados con pulpas conservadas por medios químicos).

— DIRECCION DE INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (Mendoza):

Aceites alimenticios, aceites esenciales, alimentos azucarados, aguas, condimentos vegetales, grasas alimenticias y jugos vegetales.

— SERVICIO DE QUIMICA (Villa Regina, Río Negro):

Conservas de hortalizas, verduras y frutas que en su elaboración deban ser previamente peladas (excepto frutas desecadas), chocolates (excepto los rellenos y de fantasía que puedan contener antioxidantes), productos de fideería, productos de confitería (excepto los elaborados con pulpas de frutas conservadas; por medios químicos).

— DIRECCION DE INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS (Misiones):

Frutas en almíbar, frutas escurridas, palmitos, conservas de tomates, té, café, almidón de mandioca, arroz, fideos y yerba mate.

— INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA:
Toda clase de productos.

ANEXO VI

TABLA OFICIAL BRASILEÑA PARA CLASIFICACION DEL CAFE

— Latas con peso neto de 300 gramos de café.

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	más 100
4	2- 5	más 95
5	2-10	más 90
6	2-15	más 85
7	2-20	más 80
8	2-25	más 75
9	2-30	más 70
10	2-35	más 65
11	2-40	más 60
11	2-45	más 55
12	3	más 50
13	3- 5	más 45
15	3-10	más 40
17	3-15	más 35
18	3-20	más 30
19	3-25	más 25
20	3-30	más 20
22	3-35	más 15
23	3-40	más 10
25	3-45	más 5
26	4	base
28	4- 5	menos 5
30	4-10	menos 10
32	4-15	menos 15
34	4-20	menos 20
36	4-25	menos 25
38	4-30	menos 30
40	4-35	menos 35
42	4-40	menos 40
44	4-45	menos 45
46	5	menos 50
49	5- 5	menos 55
53	5-10	menos 60
57	5-15	menos 65
61	5-20	menos 70
64	5-25	menos 75
68	5-30	menos 80
71	5-35	menos 85
75	5-40	menos 90
79	5-45	menos 95
86	6	menos 100
93	6- 5	menos 105
100	6-10	menos 110
108	6-15	menos 115
115	6-20	menos 120
123	6-25	menos 125
130	6-30	menos 130
138	6-35	menos 135
145	6-40	menos 140
153	6-45	menos 145
160	7	menos 150
180	7- 5	menos 155
200	7-10	menos 160
220	7-15	menos 165
230	7-20	menos 170
260	7-25	menos 175
280	7-30	menos 180
300	7-35	menos 185
320	7-40	menos 190
340	7-45	menos 195
360	8	menos 200

— Equivalencia de los Granos Imperfectos

		Defectos
1	Grano negro	1
1	Piedra, palo o terrón grande	5
1	Piedra, palo o terrón regular	2
1	Piedra, palo o terrón pequeño	1
1	Secos	1
1	Cáscara grande	1
2	Ardidos	1
2 a 3	Cáscara pequeña	1
3	Conchas	1
5	Verdes	1
5	Quebrados	1
5	Huecos o mal granados	1
2	Marineros	1

ANEXO VII

LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

— BUENOS AIRES: Calle Gascón 567 - Capital Federal - T. E. 87-2176.

— CORDOBA: Calle Humberto I 832 - Pcia. de Córdoba - T. E. 23912 y 44376.

— GENERAL ROCA: Calle Avda. Roca 255 - Gral. Roca - Pcia. Río Negro T. E. 2305.

— LA RIOJA: Calle Bartolomé Mitre 954 - La Rioja - T. E. 2639.

— MENDOZA: Calle Avda. San Martín 480 - Pcia. de Mendoza - T. E. 248288.

— RESISTENCIA: Calle Antártida Argentina 412 - Resistencia - Pcia. de Chaco - T. E. 5898.

— ROSARIO: Calle Urquiza 2061 - Rosario- Pcia. de Santa Fe - T. E. 64149.

— SAN JUAN: Calle Salta 105 - Sur - Pcia. San Juan - T. E. 23375.

— SAN RAFAEL: Calle Avda. del Libertador 126 - San Rafael - Pcia. de Mendoza - T. E. 22178 y 23727.

— TUCUMAN: Calle Maipú 720 - Planta Alta - San Miguel de Tucumán - Pcia. de Tucumán - T. E. 29040.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas de exportación de revistas o impresos religiosos, culturales o científicos.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 189

Bs. As., 20.1.82

VISTO la Resolución 4.627|80, referida a las normas aduaneras de exportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el anexo X de la referida Resolución fija un límite en los envíos al exterior de revistas o impresos religiosos, culturales o científicos sin valor comercial, que no es justificable mantener;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas de exportación de revistas o impresos religiosos, culturales o científicos que se detallan en el Anexo "A" de la presente Resolución, el que reemplazará al Anexo X de la Resolución Nº 4.627|80 (BANA. Nº .20|80).

Art. 2º — Derogar el Anexo X de la Resolución Nº 4.627|80.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

"A"
ANEXO X

1. Normas de exportación de revistas o impresos religiosos, culturales o científicos.

1.1 Las Instituciones Religiosas que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, podrán realizar exportaciones de revistas o impresos religiosos, siempre que los mismos hayan sido editados en el país y se encuentren inutilizados para su venta en el exterior mediante texto impreso en las tapas y en la página de sumario, con la leyenda "Edición sin valor comercial en el exterior".

1.2 Asimismo, las instituciones de carácter culturales o científicas, podrán realizar exportaciones de folletos o impresos que ostenten la misma leyenda a que se refiere el punto 1.1 y siempre que su distribución sea gratuita.

1.3 La operación se documentará por solicitud, ante la Jefatura del Aeroparque Jorge Newbery o el Area Operacional Ezeiza, en original solamente, la cual una vez cumplida se archivará en la carpeta del medio transportador. Cuando se utilice la vía Postal, deberá ajustarse a las disposiciones del régimen postal.

1.4 Estas operaciones se autorizan mediante la exclusiva responsabilidad de la peticionante, quien responderá por cualquier eventual infracción que se cometa con respecto a estas exportaciones.

Nota: El original Anexo X de la Resolución 4.627|80, fue aprobado por Resolución 2.110|81.

Esta es la 1ra. modificación, aprobada por Resolución Nº 0180|82.

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Actualización de los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.074|79.

RESOLUCION
Nº 68.318

Bs. As., 19|1|82

EN cumplimiento de lo establecido en el punto 4º del Decreto Nº 3074|79,

El Administrador General

Resuelve:

Actualizar los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3074|79, en la siguiente forma:

En el Artículo 1º a): Donde determina "... que no excedan de quinientos pesos ($ 500)... "debe establecer" ... que no excedan de pesos un millón ciento treinta mil ($ 1.130.000).

En el Artículo 1º b) Donde determina "... Estas multas podrán ser de hasta cien mil pesos ($ 100.000) ... "debe establecer..." Estas multas podrán ser hasta pesos doscientos veintiún millones ($ 221.000.000).

En el Artículo 2º:

Apartado	I	$ 40.000
Apartado	II	$ 130.000
Apartado	III	$ 170.000
Apartado	IV	$ 220.000
Apartado	V	$ 420.000
Apartado	VI	$ 1.320.000
Apartado	VII	$ 2.590.000
Apartado	VIII	$ 4.320.000
Apartado	IX	$ 8.500.000

Conforme lo dispuesto en el citado Decreto, solicítase la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Dése al Boletín y vuelva a Explotación.

Carlos Jajam

MINISTERIO DE ECONOMIA

ORGANISMOS DEL ESTADO

Inclúyense diversos productos que han accedido al sello IRAM extendido por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales en el Anexo I del Decreto [illegible]

RESOLUCION
Nº 39

Bs. As. [illegible]

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2181 del 21 de setiembre de 1978, modificado por el Decreto Nº 2082 del 11 de setiembre de 1980 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir en el Anexo I del citado Decreto los productos que han accedido al Sello IRAM de conformidad con Norma IRAM.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los productos que se indican a continuación pasan a integrar el Anexo I del Decreto Nº 2181|78 modificado por el Decreto Nº 2082|80, y deberán ser solicitados con Sello IRAM de conformidad con Norma IRAM extendida por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales:

— Tirafondos para vía
— Azúcar blanco
— Manómetros para matafuegos presurizados
— Esmaltes sintéticos
— Pre-tratamientos de base vinílicos para superficies metálicas
— Techados asfálticos base fibra de vidrio
— Creosota para preservación de maderas

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alemann

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TARIFAS

Fíjase la tarifa de operaciones carga granel y descarga granel en el puerto de Barranqueras.

RESOLUCION
Nº 22.694

Bs. As., 15|1|82

VISTO la resolución "JNG" Nº 22.549 que fijó el Reglamento tarifario y "JNG" Nº 22.617, que estableció recargos por servicios requeridos, y

CONSIDERANDO:

Que por ser irregular la utilización de las instalaciones de la Delegación Barranqueras por motivos derivados del período de cosecha en la zona, resulta conveniente incentivar la mayor utilización de la capacidad instalada.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la tarifa de las operaciones carga granel y descarga granel, en el puerto de Barranqueras, en u$s 0,33 (ochenta y ocho centavos de dólar), cada una, por tonelada. Dicho valor será abonado en pesos argentinos en base al dólar estadounidense, transferencia Banco Nación, tipo comprador, del día anterior al de la fecha efectiva de facturación.

Art. 2º — Sobre la tarifa fijada en el artículo 1º se aplicará el recargo establecido por resolución "JNG" Nº 22.549, apartado III, punto 3.1.; y el descuento fijado en el artículo 2º de la resolución "JNG" Nº 22.684.

Art. 3º — La presente resolución rige a partir del día 19 de enero en curso y hasta el día 15 de febrero de 1982.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TARIFAS

Modificación del inciso II.1, Embarque directo de granos a barco o de plazoleta o muelle del Anexo I del Reglamento Tarifario aprobado por Resolución JNG Nº 22.549.

RESOLUCION
Nº 22.695

Bs. As., 21|1|82

VISTO las resoluciones "JNG" Nº 22.549 y 22.617 que fijaron el reglamento tarifario y los recargos por servicios requeridos respectivamente.

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el inciso II.1, Embarque directo de granos a barco de plazoleta o muelle del Anexo I del Reglamento Tarifario aprobado por resolución "JNG" Nº 22.549, reduciendo la tarifa allí fijada para los granos, a u$s 0,78 (setenta centavos de dólar) la tonelada.

Art. 2º — Sobre la tarifa establecida en el artículo 1º se aplicará el descuento fijado en el artículo 2º de la resolución "JNG" Nº 22.684.

Art. 3º — La presente resolución regirá a partir del día 1º de febrero próximo.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 026|82, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 25|1|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal: El monto solicitado asciende a la suma de $ 60.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días. Los fondos se dispondrán el día 29|1|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 27|1|82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, of. 309.

e. 25|1 Nº 491 v. 25|1|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLON (E. R.)

Se le hace saber a JUAN JOSE FERNANDEZ y a CARLOS ALBERTO OTONDO que en el Expte. SA 13 Nro. 24|78, en su parte dispositiva dice: "Colón (E. R.), 25 de junio de 1981. Artículo 1º) Condenando a Juan José Fernández, DNI. Nº 11.863.208, con domicilio en la calle Guido 514 de Beccar, Ptdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor del rodado, toda vez que el causante no es reincidente, actualizado en los términos del Art. 134 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias o sea la suma de $ 5.788.160 (pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta), en los términos de los Arts. 140 ter.|171, inc. a) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. Artículo 2º) Formulando el cargo correspondiente al señor Juan José Fernández, por el gravamen adeudado o sea la suma de $ 7.050 (pesos siete mil), de conformidad a lo normado en el Art. 128, inc. d) del ordenamiento legal vigente. Artículo 3º) Absolviendo al señor Carlos Alberto Otondo en los términos del Art. 1054 de la Ley 810 (OO.AA.), por lo expuesto en los considerandos. Artículo 4º) Absolviendo al Automóvil Club Argentino del pago de la tasa de estadística conforme surge del Decreto 15.341, reglamentario de la Ley 12.315 del año 1938. Artículo 5º) Intimando a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad a lo establecido en el Art. 63, segundo párrafo y Art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y su modificatoria. Artículo 6º) Adjudicando el total de la multa impuesta a Rentas Generales en los términos del Art. 204 del ordenamiento legal vigente. Artículo 7º) Elevando estas actuaciones al Superior en los términos de Ley. Artículo 8º) Aprobado que fuere, hágase saber a las partes, firme y|o consentido que se encuentre, formulen los cargos correspondientes, contesten con el fallo de autos, para tal fin dése a la Sección Contaduría. Comuníquese al Registro General de Infractores y cumplido todo lo dispuesto en esta parte dispositiva, levántese la interdicción del rodado, realizándose la comunicación pertinente al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Archivando el presente por finiquitado". Fdo. Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador de la Aduana de Colón (E. R.). Asimismo se les hace saber que el Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: mediante Resolución Nº 3.225|81 RPIMAJ, resuelve: "Artículo 1º) Aprobar el Fallo Nº 19|80 dictado por el señor Administrador de la Aduana de Colón, obrante a fs. 53|56, en cuanto ha sido materia de elevatoria. Artículo 2º) Fase a la citada Dependencia, por intermedio de la Sección Mesa de Entradas y Salidas, a sus efectos". Fdo. Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. Por lo tanto quedan ustedes debidamente notificados.

e. 25|1 Nº 492 v. 25|1|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 005

Buenos Aires, 20 de enero de 1982.

Visto las Leyes Nros. 19.597 y 21.360, la Resolución M.E. Nº 10|81, y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución M.E. Nº 10|81, esta Dirección Nacional de Azúcar debe proceder a entregar a sus titulares los certificados de cupos de producción de azúcar.

Que a tal fin resulta conveniente reglamentar la mecánica a que deberá ajustarse el procedimiento a seguir, para asegurar su eficacia y resguardar los derechos de los productores cañeros.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Prorrógase para la zafra 1982, la vigencia de la reglamentación para la entrega de certificados de cupos de producción de azúcar, establecida mediante Disposición DNA. Nº 10 de fecha 23 de enero de 1980.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín de la Provincia de Tucumán y archívese.

Jorge A. Quinteros.

e. 25|1 Nº 493 v. 25|1|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Informa que han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 625, Números 570.762; 704.435 y 704.482|483; de v$n. 3.125, Nros. 1.108.675 y 1.362.144 y de v$n. 6.250, Nros. 2.108.761, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

e. 28|12|81 Nº 11.681 v. 27|1|82

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de febrero de 1982 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 11-82 II llamado. "Para la adquisición de coronas grandes y chicas, solicitado por la División Ceremonial".

Presupuesto oficial: $ 80.000.000

e. 25|1 Nº 494 v. 26|1|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1 de febrero de 1982, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54-82. "Adquisición de relevador telegráfico, solicitado por la División Teletipográfica".

Presupuesto oficial: $ 197.960.000.

e. 25|1 Nº 495 v. 26|1|82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|82

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82, para la confección y provisión de condecoraciones en sus diversos grados, destinadas a atender necesidades de orden protocolar.

Apertura de ofertas el día 22 de febrero de 1982, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18 horas. Lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura correspondiente.

e. 25|1 Nº 470 v. 3|2|82

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|81 hasta el día 29 de enero de 1982, a las 14 horas, por la adquisición de equipos de aire acondicionado.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 25|1 Nº 496 v. 26|1|82

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, hasta el día 29 de enero de 1982, a las 15 horas, por los trabajos a realizar en el 4º piso, Sector Diagonal, Planta de Documentos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 25|1 Nº 497 v. 26|1|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 7|82

Por la provisión de mostrador modular y recinto para cajero, Suc. Santiago del Estero.

Pliego de condiciones: podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 3-2-82, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 25|1 Nº 471 v. 27|1|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|82 para la contratación del servicio de mantenimiento del equipo de calefacción de la Aduana de Necochea.

Apertura: 29 de enero de 1982, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 25|1 Nº 472 v. 26|1|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 12|82, para el día 2 de febrero de 1982, a las 15 horas, para la adquisición de formularios continuos originales - Certificado de declaración jurada de necesidades de importación.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría (Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal), en el horario de 13 a 18 horas.

e. 25|1 Nº 500 v. 26|1|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 247|81 (2do. llamado), con el objeto de adquirir matafuegos, mangueras para incendio, lanzas para manguera de incendio y uniones.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 25|1 Nº 498 v. 26|1|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|82, con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de febrero de 1982, a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 25|1 Nº 499 v. 26|1|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para la contratación de un Servicio de Vigilancia para cubrir las Unidades III y IV de Puerto Rosario.

Los pliegos serán entregados a los interesados dentro del horario de 9 a 12 horas en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, o en la División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 5 de febrero de 1982 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 25|1 Nº 473 v. 26|1|82

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 2|82 para: contratación seguro automotores, período 00.00 horas del 1º de marzo de 1982, a las 24 horas del 28 de enero de 1983.

Según bases y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Compras, Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, Zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú); donde podrá ser adquirido todos los días hábiles de 9 a 17 horas; existiendo pliego de consulta en este sector a disposición de los interesados.

Valor del pliego: $ 500.000.

Apertura de ofertas: 9 de febrero de 1982 a las 15 horas

e. 25|1 Nº 474 v. 29|1|82

DIRECCION CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 660 hasta el día 10 de febrero de 1982 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la venta de chatarra de hierro y|o acero y fundición.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M.D. G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: Cinco mil pesos (pesos 5.000).
Franqueo: Ocho mil pesos ($ 8.000).
e. 25|1 Nº 475 v. 26|1|82

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|82
Expte. Nº 8.477|81
Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de febrero de 1982 a las 17 horas para la reparación de los techos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sito en Paseo Colón 922, Capital.
Valor del pliego: $ 750.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 25|1 Nº 476 v. 3|2|82

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1021|82, para la adquisición de: "Papeles y cartulinas".
Apertura: 8 de febrero de 1982 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 25|1 Nº 488 v. 26|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 20.277-L-1981
Licitación Pública Nº 7155 para contratar la provisión de diversas cubiertas y cámaras de industria nacional.
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 11 de febrero de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|1 Nº 501 v. 3|2|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Internacional Nº 891|81. — Descripción: Adquisición de ejes. — Apertura: día: 2|3|82; hora: 15; Valor del pliego: $ 1.000.000.
Licitación Pública Nº 912|82. — Descripción: Adquisición elementos de Seguridad (artículo de cuero, guantes, etc.) — Apertura: día: 11|2|82; hora: 15. Valor del pliego: $ 500.000.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 906|81 (enlace de vías entre estaciones Los Callejones y Coronel Granada, Líneas Gral. Bmé. Mitre y D. F. Sarmiento) prevista para el 1|2|82 a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 1|3|82 a las 15 horas.
Presupuesto oficial: $ 3.034.773.263.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento — División Licitaciones, Avenida Dr José María Ramos Mejía 1302, Piso 1º, Oficina 115, Capital Federal, días hábiles de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E. C. 60|81 Ax. 2. — Descripción: Adquisición de 3.297 toneladas de leña trozada grande de 5ª categoría en diámetros o lados de 10 a 15 cm. por 20 a 30 cm. de largo. Apertura: día: 4|2|81; hora: 14; Valor del pliego: $ 60.000.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia - Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja, Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, de 11 a 17 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 94. — Descripción: Cabina de granallado completa con todos sus accesorios. — Apertura: día: 15|2|82; hora: 13. Valor del pliego: $ 60.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Piso 5º, Estac. Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1082|82. — Descripción: Villa Mercedes - La Paz: Vía San Luis de Km. 99-P|2 a Km. 169-P|O: Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica telegráfica. Reubicación de circuitos telefónicos y telegráficos. Presupuesto oficial: $ 990.527.118. — Apertura: día: 2|3|82; hora: 15; Valor del pliego: $ 122.500.
Licitación Pública Nº 1086|82. — Descripción: Elementos para cambios de vías. — Apertura: día: 3|3|82; hora: 15; Valor del pliego: $ 70.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, y en la calle Suipacha 48, Provincia de Mendoza.
e. 25|1 Nº 490 v. 27|1|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.278
Contratación del servicio de limpieza general de los edificios ubicados en zona céntrica de Capital Federal.
Apert.: 9|2|82: 9 hs. Valor Doc. 140.000 pesos.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 25|1 Nº 489 v. 28|1|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 22.637-LP-1981
Postérgase el llamado a licitación pública para la instalación de una cañería de impulsión y cañerías maestras ambas para el Partido de San Fernando (Buenos Aires), que debía tener lugar el 25|1|82 a las 16 horas hasta el 11|3|1982 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliego: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 20.531.246.400.
Contrato II: $ 19.359.279.000.
Garantía de la oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 25|1 Nº 477 v. 12|2|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 17.343-LP-1981
Postérgase el llamado a Licitación Pública para la construcción en el Partido de Morón (Buenos Aires) de seis (6) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas, que debía tener lugar el 20 de enero próximo a las 16 horas hasta el 23 de febrero de 1982 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 1.250.000.000.
Garantía de la oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 25|1 Nº 478 v. 12|2|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 18.422-LP-1981
Postérgase el llamado a Licitación Pública para la instalación de cañerías de impulsión provenientes de la Estación Elevadora Villa Adelina que alimentará a zonas de los Partidos de San Isidro y San Fernando (Provincia de Buenos Aires), que debía tener lugar el 18|1|82 a las 16 horas hasta el 4 de marzo de 1982 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 13.361.756.160.
Contrato II: $ 7.701.053.400.
Garantía de la oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 25|1 Nº 479 v. 12|2|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 8.402-LP-80
Maderas.
Apertura: 22|2|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
e. 25|1 Nº 502 v. 26|1|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para contratar "Servicio de limpieza". Apertura: 5 de febrero de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $ 20.000.
$ 160.000 e. 25|1 Nº 92.372 v. 26|1|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expte. Nº 40.513
Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 22 de febrero de 1982 a las 10 horas, para la adquisición de un colectivo de larga distancia 0 km. con motor trasero de 6 cilindros, capacidad 40 a 44 asientos con aire acondicionado y música funcional.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 25|1 Nº 480 v. 3|2|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 17.756
Llámase a Licitación Pública Nº 02|82, con apertura el día 4 de febrero de 1982 a las 11 horas, por la provisión de un Servicio de Sistematización de Datos para el procesamiento de liquidaciones de haberes para el personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: sita en Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Cba., en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC: sita en Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, Tel. 49-7862, en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto Oficial: $ 93.095.380.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 25|1 Nº 481 v. 26|1|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 17.832
Llámase a Licitación Pública Nº 03|82, con apertura el día 2 de marzo de 1982 a las 11 horas, por la provisión de materiales y ejecución de la obra: Estructura Planta Piloto, Ingeniería Química, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a ejecutarse en el Campus Universitario.
Los Pliegos de Condiciones, con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Dirección de Contrataciones: sita en Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Cba., en el horario de 8 a 12 horas, y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC: sita en Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, Tel. 49-7862, en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto Oficial: $ 780.000.000.
Plazo de ejecución: 75 días corridos.
Garantía de oferta: $ 7.800.000.
Valor del pliego: $ 125.000.
e. 25|1 Nº 482 v. 5|2|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
Expte. 002|82
Llámese a Licitación Pública Nº 001|82 para el día 29 de enero de 1982 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria Textil (O.S.P.I.T.), durante el año 1982.
Las cláusulas particulares serán entregadas a los interesados en el Dpto. Compras, Avda. La Plata 754, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el nombrado Dpto. en la fecha y hora indicada.
Las necesidades se refieren a: Art. de limpieza por el período 1|3|82 a 30|6|82.
e. 25|1 Nº 484 v. 26|1|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para el día 29 de enero de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Quesos y derivados lácteos, dulce de leche, manteca, margarina, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 25|1 Nº 483 v. 26|1|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para el día 3 de febrero de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la reparación, servicio de limpieza, puesta a punto, atención técnica y mantenimiento de calderas, instalados en diversos edificios.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 9 a 12 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 25|1 Nº 487 v. 26|1|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para el día 5 de febrero de 1982, a las 11 horas, para la provisión de guardapolvos.
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 hs.
e. 25|1 Nº 485 v. 28|1|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el día 8 de febrero de 1982, a las 10 horas, para la provisión de Formularios Continuos.
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 25|1 Nº 486 v. 28|1|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-1258
Licitación pública para el día 12 de febrero de 1982.
Licitación Pública 37|81, "Transporte de personal".
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o en la Central Nuclear en Atucha, Casilla de Correo Nº 20, 2806, Lima, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes hábiles, sin cargo.
e. 15|1 Nº 315 v. 26|1|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.483

Llámase a Licitación Pública Nº 32, por una "Ambulancia".
Apertura: 11 de febrero de 1982.
Hora: 10.30 (diez treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 14|1 Nº 280 v. 25|1|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.085

Llámase a Licitación Pública Nº 42, por la contratación servicio de transporte de personal Neuquén-Arroyito-Neuquén y zona de influencia de la Delegación Neuquén.
Apertura: 19 de febrero de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 22|1 Nº 446 v. 2|2|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Capital
T.E. 46-9841 int. 470
Licitación Pública Nº 1071

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1982 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de cámaras y cubiertas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15.
El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. Leandro N. Alem 318, Capital Federal, donde se recibirán los sobres con las ofertas en el horario de 9 a 17, hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 22|1 Nº 447 v. 25|1|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 16 de febrero de 1982, a horas 15 por: "Tierra y piezas de material refractario".
Valor del pliego: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 15|1 Nº 318 v. 26|1|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.114|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.353, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de los sobres se realizará el día 3 de febrero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 18|1 Nº 372 v. 27|1|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.114|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.353, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de los sobres correspondientes a los antecedentes se realizará el día 2 de febrero de 1982 a las 14 horas y la de los sobres correspondientes a la cotización de precios el día 9 de febrero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 14|1 Nº 302 v. 25|1|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 a efectos de contratar —la locación de un inmueble destinado a oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de febrero de 1982, a las 10 horas en Receptoría Chilecito, Pedro Ignacio de Castro Barros 107, Chilecito, Provincia de La Rioja.
Para retirar pliegos de condiciones, consultas y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.
e. 22|1 Nº 448 v. 25|1|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|82

Adquirir materiales eléctricos, caños, cajas, conductores, interruptores, artefactos, etcétera.
Fecha de apertura: 1º de febrero de 1982, a las 11 horas.
Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 22|1 Nº 457 v. 25|1|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|82
Tabiques modulares.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1982, a las 15 horas para la provisión y montaje de un sistema con elementos prefabricados livianos de montaje en seco (Durlock o equivalente) y trabajos de provisión y colocación de carpintería de madera y varios afines para su terminación.
Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº 2|82
Albañilería.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1982, a las 16 horas para la contratación de trabajos de demolición y albañilería.
Valor del pliego: $ 200.000.
Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en el Area de Abastecimiento, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, Sector 31, Buenos Aires, pudiéndose retirar los pliegos respectivos en dicho lugar, de 13 a 18 horas.
e. 12|1 Nº 231 v. 27|1|82

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|82
Expte. Nº 8.834|81

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1982, a las 17 horas para la reparación de los techos del edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sito en Paseo Colón 982, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 750.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
e. 14|1 Nº 286 v. 25|1|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|82
Expte. Nº 300.049|82

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero de 1982 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa para Campo Experimental Viedma, Río Negro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 20|1 Nº 398 v. 29|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.154
Expte. 5429-L-1981

Para encomendar la provisión de chapas de aluminio para confeccionar señales camineras.
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 2 de febrero de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|1 Nº 288 v. 25|1|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.275

Adquisición de cañería de acero al carbono de diametro 12¾ pulg. x 5,56 mm de espesor. Apert. 12|2|82: 9 hs. Valor Doc. $ 1.400.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 20|1 Nº 420 v. 25|1|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.277

Adquisición de dos camiones extintores a base de polvo seco. Apert. 17|2|82: 9 hs. Valor Doc. $ 140.030.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 21|1 Nº 437 v. 26|1|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral

Se comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública 1-A (Materiales y mano de obra por desmontar, construir y montar cinco tramos de chimenea en Central Eléctrica Caseros), cuya apertura debía efectuarse el 28-1-82, a las 10 horas.
e. 22|1 Nº 458 v. 26|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 93|81

Provisión pluviógrafo a cangilón, limnígrafos horizontales, etc. Fecha apertura: Postergada para el: 11|2|82, 10 horas.
Licitación Pública 92|81: Provisión de repuestos p|turbinas de gas General Electric A.E.G. y John Brown, repuestos p|bomba de combustible Oilgear y cojinete p|corona radial de reductor velocidad Maag. Fecha apertura: Postergada para el: 23|2|82, 10 horas, y Licitación Pública 94|81: Provisión de repuestos p|turbinas de gas General Electric y Nuovo Pignone. Fecha apertura: Postergada para el: 4|3|82, 10 horas.
e. 21|1 Nº 438 v. 25|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 1|82

Por el servicio de transporte de personal de las Centrales Pico Truncado I y II (Prov. de Santa Cruz). Presupuesto Oficial: $ 500.000.000. Garantía oferta: $ 5.000.000. Fecha de apertura: 5|2|82, 14 horas. Valor Pliego: $ 60.000. Consulta y retiro documentación: Tesorería Regional: Malaspina Norte s|nº, Parque Ind. Trelew, Trelew (Chubut) y en Delegación Chubut, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia (Chubut). Lugar de apertura: Oficina Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Ind. Trelew, Trelew (Chubut).
e. 20|1 Nº 418 v. 26|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 1|82

Provisión de haz tubular para refrigerante de hidrógeno marca GEA instalados en Generadores AEG. Fecha apertura: 2|3|82, 10 horas. Valor del Pliego: $ 150.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 20|1 Nº 419 v. 26|1|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 18.443-LP-1981.
LICITACION PUBLICA

Adquisición de planchas de formularios para facturas.
Apertura: 5-2-1982 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 18|1 Nº 346 v. 27|1|82

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 25569-LP-74
LICITACION PUBLICA

Arena para filtros.
Apertura: 17-2-82 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
e. 18|1 Nº 345 v. 5|2|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte: 26.508-LP-1980

Postérgase el llamado a licitación pública para la construcción de la nueva "Planta de Cal" perteneciente al Establecimiento General San Martín (Capital Federal); que debía tener lugar el 22|1|1982 a las 16 horas hasta el 22|2|82 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 36.851.286.000.-
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 20|1 Nº 425 v. 9|2|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|82

Apertura: 15|2|82.
Hora: 9.
Motivo de la licitación, "Anillas, clavos, grapas y chapas".
Pliego: $ 130.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|1 Nº 444 v. 29|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-PV-82

Apertura: 8-2-82.
Hora: 9.
Pliego: sin cargo.
Venta guías - edición no vigente en desuso.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|1 Nº 389 v. 27|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Nº 49-P|82

Apertura: 11|2|82.
Hora: 10.30.
Valor del Pliego: $ 130.000.
Adquisición de Anillas, Arandela, Buje, etc.
Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|1 Nº 399 v. 28|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. 45-P 82

Apertura: 18|2|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 170.000.
Provisión de Cajas para cámaras, tipo calzada y tipo vereda.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|1 Nº 400 v. 28|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 48-P|82

Apertura: 10|3|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 3.000.000.
Trabajos de ampliación, Construcción del Edificio "Olavarría" sito en la calle Belgrano Nº 2966 (e) Moreno y Lamadrid de la Ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 4.100.000.000.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 683, Pcia. de Bs. As.
e. 21|1 Nº 432 v. 20|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 51-P|82

Apertura: 5|2|82.
Hora: 9.
Pliego $ 70.000.
Adquisición de máquinas bobinadoras.
Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 18|1 Nº 349 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|82

Apertura: 9-2-82.
Hora: 10.30.
Valor del pliego. $ 70.000.
Adquisición de 50 amplificadores para la red de la hora oficial.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|1 Nº 362 v. 27|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 56-P|82

Apertura: 26|2|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 60.000.
Trabajos Varios Mantenimiento Edificio Central Devoto-Orán, sito en E. Lamarca 3365|69, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 261.831.000.
Consultas: Podrán efectuarse por escrito hasta 15 días corridos previos a la fecha de apertura de las propuestas.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|1 Nº 449 v. 1|2|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. 47-P|82

Apertura: 16|2|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 180.000.
Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 8 (ocho) Grupos Electrógenos Diesel de emergencia en Centros Automáticos Interurbanos varios.
Monto presupuesto oficial: 5.948.418.600 pesos.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos previos a la apertura de la licitación. Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|1 Nº 348 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 3-P-GRCE|82

Apertura: 8|2|82.
Hora: 9.
En Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600— Mar del Plata por la contratación de servicios de limpieza de edificios en: Pergamino, Arrecifes, Rojas, San Nicolás, Junín.
Contrato: Un (1) año con opción de prórroga a favor de la E.N.TEL. por un (1) año más.
Pliegos: $ 200.000.
Los pliegos podrán adquirirse en: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600. Mar del Plata; en la Dirección de Abastecimientos; Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso en la Capital Federal; y en las oficinas Comerciales: La Plata: Calle 50 entre 8 a 9; Pergamino: Calle Bartolomé Mitre Nº 312|16; Arrecifes: Calle Necochea Nº 35; Rojas: Calle Julio A. Roca Nº 435; San Nicolás: Calle Urquiza Nº 17; Junín: Calle Gral. Paz Nº 140; de la Pcia. de Bs. As.

e. 18|1 Nº 350 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62 Día-81, para el día 3 de marzo de 1982 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Lules (Provincia de Tucumán).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16 (San Miguel de Tucumán) o en la Oficina Lules (Dpto. 16)
Presupuesto oficial: pesos 998.500.000.
Importe de garantía: pesos 9.985.000.
Valor del pliego: pesos 404.000.

e. 12|1 Nº 226 v. 25|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 105 DIA-81, para el día 10 de marzo de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Unión (Provincia de La Rioja).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Cor. Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la cabecera del Distrito 20º La Rioja o en la oficina Villa Unión (Prov. de La Rioja).
Presupuesto Oficial: 1.140.000.000 pesos
Importe de Garantía: 11.400.000 pesos
Valor del pliego: 460.000.

e. 15|1 Nº 323 v. 28|1|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.000|40

Llámase a Licitación Pública Nº 01|82, con apertura el día 15 de marzo de 1982 a las 11 horas, por la provisión de materiales y ejecución de la obra: "Facultad de Agronomía, Planta Baja" a llevarse a cabo en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los Pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: sita en "Campus Universitario", Enlace rutas 8 y 36 km. 603, Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en:
Delegación en Buenos Aires de la U.N.C.R.: sita en Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, Te. 49-7862, en el horario de 11 a 15 hs.
Presupuesto oficial: $ 4.740.400.000.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: $ 47.404.000.
Valor del pliego: $ 355.000.

e. 22|1 Nº 459 v. 11|2|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 20 de enero de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de febrero de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|1 Nº 401 v. 29|1|82

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|82
Expediente Nº 19.399

Llámase a licitación pública Nº 1|82 para el día 5 de febrero de 1982, a las 11 horas, para la provisión de equipos de procesamiento de datos.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Servicios Contables de la Obra Social del Personal de la Universidad Nacional de ... a lo calle Alvear 24, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos y deberán presentarse las ofertas.
Departamento Servicios Contables.

e. 18|1 Nº 355 v. 27|1|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para la ejecución de la obra: "Liceo Víctor Mercante".
Presupuesto Oficial: Veinte mil quinientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y nueve ($ 20.568.694.079).
Ubicación: calle 50 y 115 - La Plata.
Garantía de Oferta 1% de presupuesto Oficial: doscientos cinco millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta ($ 205.686.940).
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115 - La Palta, el día 10 de febrero de 1982 a las 9 horas.
Adquisición del legajo: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones - Calle 7 Nº 776.
Precio del legajo: cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).

e. 8|1 Nº 127 v. 28|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.217|82

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para la contratación por la provisión de elementos de oxigenoterapia, con destino al Sanatorio de Palermo.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232, De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 450 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.218|82

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82 H, por el alquiler de máquinas fotocopiadoras marca XEROX, con destino al centro de Cómputos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 451 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.213|82

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 H para la adquisición de forraje, con destino al Centro Veterinario de San Isidro.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 452 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.216|82

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 H, para la Contratación de 100.000 cm2 de autotipias, con destino a Talleres Gráficos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 12.45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 461 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.219|82

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 H, para la contratación servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa de la Dirección General de Hipódromos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1982, a las 12.45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 453 v. 25|1|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0910
Actuación Nº 792-1034|81

Llámase a Licitación Pública Nº 2 el día 5 de febrero de 1982 a las once horas, por la adquisición de rollos para el registro de máquinas Sweda 455.
Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 180.000.

e. 21|1 Nº 439 v. 25|1|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314065-98

Llámase a Licitación Pública Nº 28|82, para el día 11 de febrero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la locación de 74 (setenta y cuatro) máquinas fotocopiadoras.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|1 Nº 324 v. 26|1|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº: 51.776|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|82, para el día 3 de febrero de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en crudo, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué" sito en Jujuy 77 — Mar del Plata — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor de Menú: $ 200.000.

e. 18|1 Nº 358 v. 27|1|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 15 de febrero a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (Mercaptothion emulsionable - Decametrina 5 % polvo mojable), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 367 v. 27|1|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 3 de febrero de 1982 a las 11 horas, con el objeto de contratar un sistema electrónico de procesamiento de datos con destino a diversas dependencias de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Apertura, Pliegos e Informes: Secretaría de Superintendencia — Departamento de Compras — Paraguay 1536 — Piso 7º, Capital Federal.
Horario de Atención al Público: De 9 a 12 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 14|1 Nº 296 v. 25|1|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad del Estado

Llama a Licitación Pública Nº 01|82.
Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para la normalización línea baja tensión y alumbrado público, Ciudad de Río Gallegos y la adquisición de elementos eléctricos para Plan de Obras.
Presupuesto oficial: pesos seis mil quinientos veintinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve ($ 6.529.748.599).
Valor del pliego: pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000).
Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de febrero de 1982, a las 13 horas, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Venta y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, horario de 7 a 15 horas, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas. Dirección: Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 390 v. 8|2|82

CHUBUT
BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81.
Objeto: Para la venta de:
—1 (un) Equipo de Reparación de Pozo Petrolero - Marca Cardwell KB 200 - Completo.
Presupuesto Oficial: U$S 640.30?
—1 (un) Equipo de Servicios de Pozo Petrolero - Marca Cardwell KB 15? - Completo.
Presupuesto Oficial: U$S 531.743.
Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total cotizado.
Consulta y retiro de pliegos: Los pliegos podrán consultarse y/o retirarse en:
Casa Matriz: Rivadavia 615, Rawson Chubut.
Sucursal Comodoro Rivadavia: San Martín 833, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Sucursal Buenos Aires: 25 de Mayo número 273, Capital Federal.
Fecha - Lugar y hora de apertura: Lugar: Sucursal Comodoro Rivadavia, San Martín Nº 833, Comodoro Rivadavia. Fecha y hora: 13 de febrero de 1982, a las 11 horas.
$ 1.800.000 e. 13|1 Nº 91.3?6 v. ?|?|?

FRANQUEO A PAGAR